



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

Licenciado en:

*Derecho*

**DEFENSA DE CASO  
PRACTICO  
ANTE UN SÍNODO**

P R E S E N T A:

YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA

FEBRERO 2005

m. 341645

## **A DIOS**

Cuando te busque, te encontré,  
cuando sentí morir me diste vida  
cuando te ofendí me perdonaste  
en la adversidad y en el dolor  
no me abandonaste.

Gracias por todas las bendiciones  
que me has dado por darme fortaleza  
para superar los obstáculos que se han  
presentado, a lo largo de mi vivir  
gracias por permitir llegar a este momento.

## **A TI PAPI**

Por estar siempre cuando te necesito  
gracias por todo tu amor, apoyo y  
confianza por que siempre tuviste un  
consejo cuando más lo necesite  
por ser tan maravillosa persona  
por que este sueño también es tuyo  
gracias por ser más que mi padre mi  
mejor amigo. TE QUIERO PAPI

## **A TI MAMI**

Por darme la vida,  
por todo tu cariño y confianza,  
por todos tus desvelos junto a mí  
por estar conmigo en los triunfos y fracasos  
porque nunca estuve sola,  
Mami, gracias por todo tu amor  
por ser la mujer tan maravillosa que eres  
Todo mi amor. TE QUIERO MAMI

## **A TI ERIC, EL AMOR DE MI VIDA**

Gracias por todo tu amor y apoyo,  
por haber llegado a mi vida,  
por incitarme a ser mejor día a día,  
por darme lo más maravilloso que puede  
haber en esta vida, el amor.

Por compartir la vida conmigo,  
y acercar tu alma a la mía,  
por mirarme en tus ojos,  
simplemente te puedo decir que eres el tesoro  
máspreciado de mi vida TE AMO.

## **A TI ADI**

Sé que no soy la mejor de las hermanas  
y que en muchas ocasiones te he regañando  
pero sabes que es por que te quiero.  
Gracias por todo tu apoyo, por estar conmigo  
en los momentos difíciles, por ayudarme siempre  
por esa alegría que tienes, por ser como eres.  
TE QUIERO MI PEQUE.

## **A TI SILVIA**

Mi querida hermana, sé que estas  
muy lejos, pero no importa, porque  
Siempre estas conmigo.  
te agradezco todo el poyo que me brindas  
porque crecimos juntas y siempre  
estuviste conmigo llorando y riendo,  
gracias por tu amor.  
TE QUIERO HERMANITA

## **A MI QUERIDA MAESTRA**

Gracias por todas sus enseñanzas,  
por compartir su tiempo, así como sus  
conocimientos por tener siempre tiempo para  
escucharme, por ser más que una maestra,  
mi madrina, una verdadera amiga,  
mi querida Licenciada ANGELINA HERNÁNDEZ CRUZ.  
Muchas gracias. Toda mi admiración y Respeto, la quiero.

## **A MIS AMIGOS Y FAMILIARES**

Gracias por el apoyo y amistad incondicional  
Que siempre me han brindado, en especial a mi tíos  
PLACÍ, TONO, LUPE, MELE, a mis amigos FER Y ALDO,  
así como a Los Licenciados MAURICIO ROJAS, CESAR  
LEDESMA, LETICIA VELASCO, YOLANDA  
ALTAMIRANO y todos aquellos que de alguna manera  
han contribuido para alcanzar esta meta.

## **A MI ESCUELA Y MAESTROS**

Agradezco a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón por haberme dado la oportunidad de formarme como profesional y lograr así ser mejor persona progresando día a día.

Gracias a todos aquellos profesionistas que al dedicar su tiempo y conocimiento a la docencia contribuyen a nuestra formación brindándonos sus conocimientos.  
Muchas Gracias

## ÍNDICE

1.- AGRADECIMIENTOS .....	1
2.- INTRODUCCIÓN .....	4
3.- PLANTEAMIENTO DEL CASO A RESOLVER .....	6
4.- RESPUESTAS A LOS CUESTIONAMIENTOS .....	9
5.- DESARROLLO DEL CASO .....	12
6.- CONCLUSIONES .....	140
7.- BIBLIOGRAFÍA .....	142

## 2.- INTRODUCCIÓN

La verdadera esencia de la Licenciatura en Derecho, sin duda lo constituye el defender los intereses de nuestros clientes ante los tribunales, por ello los postulantes que desarrollamos con pasión tan noble profesión debemos ponderar que un aspirante a jurista no llegara a serlo cabalmente si a la capacidad de aprender el derecho no va aunado a la capacidad de sentirlo.

El presente asunto puede tener diversas alternativas para ser resuelto, de acuerdo al criterio jurídico de cada abogado, así de acuerdo a mi perspectiva, conocimientos e investigaciones realizadas para la aplicación en el presente caso y tomando en consideración los elementos y datos ofrecidos en el presente, teniendo en primer lugar tanto la voluntad del testador, como la ubicación de los bienes que conforman la masa hereditaria y por último el lugar donde sucedió el deceso del testador, considerando tanto las disposiciones del Código Civil Español, en especial las normas conflictuales de su capítulo de derecho internacional, así como las contenidas en el Código Civil del Distrito Federal, tome la determinación de ventilar la sucesión Testamentaria por vía judicial en el Distrito Federal desarrollándola en sus cuatro secciones, Denuncia de la testamentaria; Inventarios y Avalúo; Administración y Rendición de Cuentas y Proyecto de Partición, ubicándose su regulación dentro de la materia Civil, específicamente en el Libro Tercero de las Sucesiones en el Código Civil y el Título decimocuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Del planteamiento del Caso Practico se desprende que al existir testamento por parte del de cuius LUIS ANTÓN ANTÓN, los primeros actos a realizar sería la determinación del lugar donde se presentaría la denuncia testamentaria, acto seguido la notificación a los mencionados en su calidad de herederos y legatarios dentro del mismo testamento por lo medios necesarios como son la carta rogatoria y el apostille toda vez que estos radican en el extranjero, para que manifestaran lo que a su derecho corresponda y así poder declarar la validez y legalidad del testamento, como la determinación del cargo del albacea, para que posteriormente este en su calidad promoviera las secciones correspondientes hasta la adjudicación de los bienes que conforman el caudal hereditario en dicho testamento.

Durante la realización de este trabajo se suscitaron diferentes adversidades a resolver ya sea por falta de elementos para tomar decisiones certeras o por

cuestiones de criterios, sin embargo el hecho de no serme proporcionado en el planteamiento del asunto documentos básicos tuvo la libertad de elaborarlos y poder utilizarlos de la manera más conveniente para la solución del presente asunto.

### 3.- CASO PRACTICO

El señor LUIS ANTÓN ANTÓN, nació el día 24 de septiembre de 1911, en Amiudal, Orense, España, hijo de padres de nacionalidad española de nombres VENANCIO ANTÓN TORRES y EDEMIRA ANTÓN DE ANTÓN y adquirió la nacionalidad mexicana por naturalización, según carta número 341, de fecha 15 de marzo de 1952, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

El señor LUIS ANTÓN ANTÓN, contrajo matrimonio con la señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, el día 10 de febrero de 1941, en Avion, Provincia de Orense, España, con quien procreó 2 hijos de nombres JOSÉ y RODRIGO, de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ.

Cuando el señor LUIS ANTÓN ANTÓN, se vino a radicar a la Ciudad de México, en el año de 1948, tuvo una relación sentimental con la señora ROSA GONZÁLEZ RÍOS, con la que procreó dentro de la República Mexicana, dos hijos de nombres GENARO y LUIS, ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ.

El referido LUIS ANTÓN ANTÓN, otorgó Testamento Público Abierto con fecha 04 de agosto de 1996, ante el Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, Notario Público de la Ciudad de México, en el cual designó como herederos universales a sus hijos de nombres GENARO Y LUIS, ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ, como legataria de la cantidad de CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS, a su cónyuge de nombre LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO; a título de legado a sus hijos de nombre JOSÉ y RODRIGO, de apellido ANTÓN FERNÁNDEZ, por partes iguales, el inmueble localizado en Plaza de Buen Tono Número 7, Colonia Guerrero, de esta Ciudad; y dejó también a título de legado el departamento que se encuentra en Madrid España, en Cerrada de la Marquesa número 9, interior 330 y las plazas de garaje de esa misma dirección marcadas con el número 24, a sus hijos JOSÉ y RODRIGO, de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ y designó como albacea a GENARO ANTÓN GONZÁLEZ y en el supuesto de que este falleciera antes o al mismo tiempo que el testador o que por cualquier causa no aceptare el cargo conferido designa como albacea substituto a su hijo LUIS ANTÓN GONZÁLEZ.

Con fecha 30 de marzo de del año 2000, falleció en la Ciudad de México, el señor LUIS ANTÓN ANTÓN, lugar en donde tuvo su último domicilio.

El ya citado LUIS ANTÓN ANTÓN, adquirió en propiedad bienes en España, los cuales serán materia de Derechos Sucesorios.



España, en su Código Civil, contempla la figura denominada "DE LAS LEGÍTIMAS", tal y como esta regulada y definida en el artículo 806 del Código Civil Español, que a la letra dice: ***"la legítima es la porción de bienes de que el testador no puede disponer por haberla reservado la ley a determinados herederos, llamados por este herederos forzosos"***.

Asimismo, el ordenamiento legal antes invocado, establece en sus artículos 807, 808 y 809 lo siguiente:

#### Artículo 807

Son herederos forzosos:

1. Los hijos y descendientes respecto de sus padres y ascendientes.

2. A falta de los anteriores, los padres y ascendientes respecto de sus hijos descendientes

3. El viudo o viuda en la forma y medida que establece este Código.

#### Artículo 808

Constituyen la legítima de los hijos y descendiente las dos terceras partes del haber hereditario del padre y de la madre.

Sin embargo, podrán estos disponer de una parte de las dos que forman la legítima, para aplicarla como mejora a sus hijos o descendientes

La tercera parte restante será de libre disposición

#### Artículo 809

Constituye la legítima de los padres o ascendientes la mitad del haber hereditario de los hijos y descendientes, salvo el caso en que concurrieren con el cónyuge viudo del descendiente causante, en cuyo supuesto será de una tercera parte de la herencia.

En los Estados Unidos Mexicanos, no existe la figura jurídica "DE LAS LEGÍTIMAS", tal y como esta regulada y definida por los artículos 806 al 809 y demás relativos del Código Civil Español.

En consecuencia:

¿En que lugar deberá ventilarse la sucesión?

¿Que legislación resulta aplicable al respecto?

¿Resulta nulo el testamento?

¿Existen gananciales matrimoniales?

¿Tiene derechos hereditarios ROSA GONZÁLEZ RIOS?

¿Debe respetarse la figura jurídica del heredero forzoso?

#### **4.- RESPUESTAS A LOS CUESTIONAMIENTOS**

##### **A).- ¿EN QUÉ LUGAR DEBERÁ VENTILARSE LA SUCESIÓN?**

R.- El de cujus era de Nacionalidad Española por nacimiento, posteriormente se vino a radicar a México en el año de 1948, habiéndose naturalizado mexicano en el año de 1952, falleciendo el treinta de marzo del año 2000 en la Ciudad de México, en donde tuvo su último domicilio, con base en lo anterior y en términos de lo preceptuado en el primer supuesto de la fracción V del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal correlacionado con el artículo 29 del Código Civil, el Juez Competente para conocer de la denuncia y radicación de dicha sucesión, es el del Distrito Federal ya que en éste se encontraba el último domicilio del autor de la herencia, y en específico, con fundamento en el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Juez de lo Familiar que por turno corresponda.

##### **B).- ¿QUÉ LEGISLACIÓN RESULTA APLICABLE?**

R.- En cuanto al Derecho Sustantivo aplicable al presente caso, habrá que dividirlo, ya que para declarar la Validez del Testamento, tendremos que estarnos a lo que dispone el artículo 13 fracción IV del Código Civil para el Distrito Federal, que señala que la forma de los actos jurídicos se regirá por el derecho del lugar en que se celebren, por lo que en el presente caso, el testamento fue otorgado en el Distrito Federal, por lo tanto para el análisis de su validez, la legislación sustantiva aplicable será el Código Civil para el Distrito Federal.

Ahora, respecto de la Legislación sustantiva aplicable al fondo en lo que respecta a la sucesión, en primer lugar, el artículo 12 del Código Civil para el Distrito Federal, señala que las leyes del Distrito Federal se aplicarán a todas las personas que se encuentren en su territorio, sean nacionales o extranjeras; por lo que al fallecer el de cujus en el Distrito Federal, le son aplicables sus leyes, sin embargo, debemos de tomar en cuenta que los bienes que constituyen el haber hereditario, lo son un bien inmueble y dinero que se encuentran en el Distrito Federal, y dos inmuebles ubicados en el extranjero, específicamente en España, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 fracción III del Código Civil para el Distrito Federal, los bienes inmuebles y muebles que se encuentren en el Distrito Federal, se deberán regir por las disposiciones de dicho Código, lo anterior lo confirma el artículo 121 fracción II de nuestra Constitución, que señala que los bienes muebles e inmuebles se rigen por la ley del lugar de su ubicación, por lo que con base al anterior artículo, los bienes ubicados en España tendrían que regirse por la ley Española correspondiente, por lo que respecto de dichos inmuebles, el Juez mexicano tendría que aplicar el derecho Español, sin embargo,

al remitirnos a las normas conflictuales del Código Civil para el Distrito Federal, en específico al artículo 14 fracción II, nos dice: "Art. 14.- En la aplicación del derecho extranjero se observará lo siguiente:...II.- Se aplicará el derecho sustantivo extranjero, salvo cuando dadas las especiales circunstancias del caso, deban tomarse en cuenta, con carácter excepcional, las normas conflictuales de este derecho, que hagan aplicables las normas sustantivas mexicanas o de un tercer Estado..."; por lo que al revisar las normas conflictuales del Código Civil Español, encontramos que el artículo noveno apartado ocho, nos dice: "Artículo 9...8. La sucesión por causa de muerte se regirá por la ley nacional del causante en el momento de su fallecimiento cualesquiera que sean la naturaleza de los bienes y el país donde se encuentren..."; con base en dicho artículo, si el autor de la sucesión adquirió por naturalización la nacionalidad mexicana, siendo ésta su nacionalidad al momento de su muerte, su sucesión se regirá por la legislación mexicana, sin importar que algunos de los bienes se encuentren en España.

En cuanto al procedimiento o derecho adjetivo aplicable, de igual forma el artículo 121 fracción II de la Constitución, nos da la pauta para aplicar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en cuanto a los bienes ubicados dentro de nuestro territorio, y en cuanto a los bienes ubicados en España, el artículo nueve apartado ocho del Código Civil Español, del mismo modo, nos remite a nuestras leyes para que rijan la sucesión, al ser mexicano el autor de la misma, cabe mencionar que las normas procedimentales españolas se encuentran en su mismo Código Civil.

**C).- ¿RESULTA NULO EL TESTAMENTO?**

R.- No en el caso concreto no se actualiza ninguna de las hipótesis de nulidad de las previstas en los artículos 148, 1487, 1489, 1491 del Código Civil para el Distrito Federal.

**D).- ¿EXISTEN GANANCIALES MATRIMONIALES?**

R.- Del planteamiento del problema no se infiere el régimen bajo el cual hayan contraído matrimonio el de cujus y la Señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, desconociéndose por ello si existen o no gananciales matrimoniales, los habría si hubieren contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

**E).- ¿TIENE DERECHOS HEREDITARIOS ROSA GONZÁLEZ RIOS?**

R.- No, en primer lugar porque no fue tomada en cuenta en el testamento, ni siquiera como acreedor alimentario, para que se declarara inoficioso el mismo, ya que no estaba casada con el de cujus y no tenía el carácter de concubina ya

que el señor LUIS ANTÓN ANTÓN no se encontraba libre de matrimonio, por lo que ni aunque se tratara de una sucesión legítima, tendría derechos hereditarios, lo anterior con fundamento en los artículos 291 bis y 291 quater del Código Civil, por consecuencia, resultaría inaplicable la disposición contenida en el artículo 1635 del Código Sustantivo mencionado.

**F).- ¿DEBE RESPETARSE LA FIGURA JURÍDICA DEL HEREDERO FORZOSO?**

R.- No por que como ya se menciona en respuestas anteriores, la legislación aplicable al presente caso, tanto sustantiva como adjetiva, es la mexicana, lo que es corroborado y aceptado por el Código Civil Español en su artículo noveno, apartado ocho, del que se desprende que la sucesión que nos ocupa se rige por el derecho mexicano, por lo que las determinaciones que adopten nuestros juzgadores tendrán que ser reconocidas y aceptadas por los jueces y autoridades españolas, y toda vez que la figura del heredero forzoso no esta contemplada en nuestra legislación, deberemos de estarnos únicamente a la disposición testamentaria del de cujus, sin contemplar dicha figura.

## 5.- DESARROLLO DEL CASO

LUIS ANTÓN ANTÓN ESPAÑOL NACIDO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1911



CONTRAE MATRIMONIO CON LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO: 10 DE FEBRERO DE 1941



HIJOS: JOSÉ Y RODRIGO DE APELLIDO ANTÓN FERNÁNDEZ

LUIS ANTÓN ANTÓN RADICA EN MÉXICO DESDE 1948

LUIS ANTÓN ANTÓN SE NATURALIZA MEXICANO EL 15 DE MARZO DE 1952

LUIS ANTÓN ANTÓN FUERA DE MATRIMONIO PROCREA  
CON LA SEÑORA ROSA GONZÁLEZ RIOS A DOS HIJOS DE  
NOMBRES GENARO Y LUIS DE APELLIDOS ANTÓN GONZÁLEZ

LUIS ANTÓN ANTÓN OTORGA TESTAMENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 1996

LUIS ANTÓN ANTÓN FALLECE EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
EL 30 DE MARZO DEL 2000 (ÚLTIMO DOMICILIO)

DESIGNA HEREDEROS UNIVERSALES A GENARO Y LUIS AMBOS DE APELLIDOS ANTÓN  
GONZÁLEZ

DESIGNA ALBACEA A GENARO ANTÓN GONZÁLEZ

DESIGNA LEGATARIOS A.

- LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO DE CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS
- A JOSÉ Y RODRIGO AMBOS DE APELLIDOS ANTÓN FERNÁNDEZ DE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN MÉXICO, D. F. Y DE OTRO INMUEBLE LOCALIZADOS EN MADRID, ESPAÑA

NOTA: LOS BIENES ADQUIRIDOS EN ESPAÑA POR EL DE CUJUS AL NO HABER SIDO CONTENIDOS EN EL TESTAMENTO PASAN A FORMAR PARTE DE SU ACERVO HEREDITARIO Y ESOS BIENES SERIAN LOS QUE HEREDAN GENARO Y LUIS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS UNIVERSALES

REGISTRO NÚM. 195/01

"A" SECRETARÍA

INDICE NÚM. \_\_\_\_\_

PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN



CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

ACTOR LUIS ANTON ANTON

DEMANDADO \_\_\_\_\_

JUICIO TESTAMENTARIO

CUADERNO PRIMERA SECCION

DOMICILIO DEL ACTOR \_\_\_\_\_

DOMICILIO DEL DEMANDADO \_\_\_\_\_

JUEZ

SECRETARIO

C. LIC. LETICIA VELASCO FLORES C. LIC. ERIC ALBERTO JILLAN ROMERO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

MATILDE URZUA MEZA  
C. LIC.

COMENZÓ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

CONCLUYÓ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

SE REMITIÓ AL ARCHIVO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA**

**C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, por propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Doctor José María Vertiz, Número 109, despacho 307, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y autorizando para los mismos efectos a la Licenciada en derecho YOLANDA HERNÁNDEZ GARCIA, así como a los pasantes en la misma disciplina ADRIANA HERNÁNDEZ GARCIA, ALDO BUGARINI RESENDIZ Y MARISOL FLORES GONZÁLEZ, ante usted respetuosamente expongo:

Con fundamento en el artículo 790 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vengo a promover SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de mi padre LUIS ANTÓN ANTÓN.

Fundo esta denuncia en los siguientes:

**HECHOS**

1.- Con fecha treinta de marzo del año dos mil, falleció mi padre LUIS ANTÓN ANTÓN, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción relativa.

2.- El último domicilio de mi finado padre fue el ubicado en Plaza de Buen Tono número 7, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, como lo acredito con el recibo telefónico de dicho inmueble.

3.- Con fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno LUIS ANTÓN ANTÓN contrajo matrimonio con la señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO en Avion, provincia de Orense, España, con quien procreó dos hijos, de nombres JOSÉ y RODRIGO, ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ.

4.- Mi finado padre, fuera de matrimonio, también procreó con mi madre, la señora ROSA GONZÁLEZ RÍOS, dos hijos, el suscrito GENARO y mi hermano LUIS, ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ, como lo acredito con los atestados del Registro Civil que se exhiben con la presente.

5.- Mi padre, el señor LUIS ANTÓN ANTÓN, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgo Testamento Público Abierto ante la fe del Notario Público Número 65 del Distrito Federal, Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY tal y como lo acredito con la Copia certificada de la escritura Número 69,120 SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE, de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y seis, que anexo a la presente.

6.- En la cláusula segunda del testamento de merito que se acompaña a esta denuncia, mi padre estableció lo siguiente:

“Que instituye y designa como únicos y universales herederos, respecto de todos los bienes, derechos, acciones, efectos personales, dinero, alhajas, o cualquiera otros de su propiedad que aparecieren a su fallecimiento, a su hijos GENARO Y LUIS, ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ”.



Por lo que solicito se le notifique la radicación de la presente sucesión a mi hermano coheredero LUIS ANTÓN GONZÁLEZ quien tiene su domicilio en calle de Aldana número 24, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad.

7.- En las cláusulas tercera y cuarta de la disposición testamentaria designa los siguientes legados:

“Designa como legataria de la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS, a su cónyuge LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO; A título de legado a sus hijos de nombres JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ, por partes iguales, lego el inmueble localizado en Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, de esta Ciudad; Nombro a título de legado el departamento que se encuentra ubicado en Madrid España, en Cerrada de la Marquesa número nueve, interior trescientos treinta y las Plazas de Garaje de esa misma dirección con el número veinticuatro, a sus hijos de nombres JOSÉ y RODRIGO de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ”.

Toda vez que los legatarios mencionados, tienen su domicilio fuera de la Republica Mexicana, solicito que con los insertos necesarios, se gire atenta CARTA ROGATORIA para que por los conductos diplomáticos correspondientes se notifique a las personas antes citadas la radicación de la presente sucesión a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios, quienes tienen su domicilio en Santander, Isabel II, No. 32, 7º D, España.

8.-En la cláusula quinta del testamento básico de esta acción el de cujus designó como albacea de la presente sucesión testamentaria al suscrito GENARO ANTÓN GONZÁLEZ.

## **DERECHO**

La competencia La determina el artículo 156, fracción V, Código del Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En cuanto el fondo del asunto son aplicables los artículos 1295,1302, 1305, 1499,1500, 1502, 1511, 1512, y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 790 al 798 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**Por lo expuesto;**  
**A USTED C. JUEZ, atentamente pido:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado con el escrito de cuenta y documentos que acompaño, promoviendo juicio testamentario a bienes de mi padre el Señor LUIS ANTÓN ANTÓN.

**SEGUNDO.-** Se notifique la radicación de la presente sucesión testamentaria al coheredero LUIS ANTÓN GONZÁLEZ, quien tiene su domicilio en Plaza del Buen Tono número 7, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad, así como a los legatarios JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN HERNÁNDEZ, y a la señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, por medio

de CARTA ROGATORIA, toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la Republica Mexicana , es decir, en la provincia de Santander, España.

**TERCERO.**-Señalar día y hora para la celebración de la junta prevista en el artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles.

**CUARTO.**- En su oportunidad, previos los tramites de Ley, adjudicar a los herederos y legatarios los bienes que constituyen el caudal hereditario y que se inventariaran y valuaran oportunamente.

**PROTESTO LO NECESARIO**

México, Distrito Federal a 20 de enero del 2001

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

# REGISTRO CIVIL

## ACTA DE DEFUNCIÓN



NÚM. 02153  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Mexico, la Ciudad de la Esperanza

CLAVE ÚNICA DE REG. DE POBLACION

RF1

ENTIDAD	DELEGACIÓN	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DA	MESES	AÑO
09	01	18	13259	2000	DE	3	03	2000

**FINADO**

NOMBRE ANTON ANTON LUIS

EDAD 89 AÑOS SEXO MASCULINO  FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO AMIUDAL ORENSE ESPAÑA OCUPACIÓN COMERCIANTE

DOMICILIO PLAZA DEL BUEN TONO 7 COL GUERRERO RACIONALIDAD MEXICANA

ESTADO CIVIL CASADO CON LUISA FERNANDEZ TERRAZO

NOMBRE DEL PADRE VENANCIO ANTON TORRES

NOMBRE DE LA MADRE EMERITA ANTON DE ANTON

EL CUERPO SERA INHUMADO  CREMADO  EN EL PANTEÓN JARDIN DE MEXICO

UBICADO EN DESIERTO DE LOS LEGNES S/N SAN ANGEL INN, A. OBREGON, D.F.

ORDEN No. 07215

FECHA DE LA DEFUNCIÓN 30 de MARZO del 2000 A LAS 15.14 HORAS

LUGAR GELATI 29 SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, M. HIDALGO, D.F.

CAUSAS DE LA MUERTE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, UROPATIA DESTRUCTIVA, CANCER DE PROSTATA.

MÉDICO QUE CERTIFICA FRANCISCO XAVIER VAZQUEZ CAMPOS CÉDULA PROFESIONAL 177212

DOMICILIO DEL MÉDICO GELATI 29 D.F.

**DECLARANTE**

NOMBRE RICARDO CHAVEZ PEREZ EDAD 55 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810 DEL VALLE, B. JUAREZ, D.F.

**TESTIGOS**

NOMBRE ALEJANDRO OROZCO ALVARADO EDAD 35 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACIÓN EMPLEADO

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810 DEL VALLE, D.F. RACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE RAUL MOYA TORRES EDAD 55 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACIÓN EMPLEADO

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810 DEL VALLE, D.F. RACIONALIDAD MEXICANA

JUZGADO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRO CIVIL  
JUZGADO 18

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN MEXICO DISTRITO FEDERAL A DE DEL AÑO DOSMIL C. JUEZ 18 DEL REGISTRO CIVIL.

LIC. GUADALUPE RODRIGUEZ VARGAS. 2836048

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



TELEFONOS DE MEXICO S.A. de C.V.  
Parque Vía 198 Col Cuauhtémoc  
C.P. 06599 México DF RFC TME840315-KT6 21-ABR-2004 DV 5

FOLIO: 110104040235697

CONSULTAS Y ACLARACIONES: (55) 5212-1010

LUIS ANTON ANTON  
PLAZA DEL BUEN TONO 7  
COLONIA GUERRERO  
DELEGACION CUAHUTEMOC

Teléfono	Total a Pagar	Vencimiento
(55) 5780-6019	\$1,015.00	14-MAY-00

Gracias por pagar a tiempo su factura. Estimado cliente, el pago oportuno le garantiza la continuidad del servicio.  
Gracias.

RESUMEN	CONCEPTO DE COBRO	IMPORTE	PERIODO
	SALDO ANTERIOR	557.00	MARZO
	SU PAGO GRACIAS	557.00	07 ABRIL 2004
	SALDO INICIAL	0.00	ABRIL
	<b>CARGOS DEL MES</b>		
	CARGO POR REDONDEO	0.64	
	RENTA	156.55	ABRIL
	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	25.00	
	SERVICIO MEDIDO	38.48	VER DETALLE
	LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA"	332.50	VER DETALLE
	LADA 100 NACIONAL	100.00	
	LARGA DISTANCIA	347.91	VER DETALLE
	DESCUENTO LADA AHORRO	118.28	
	<b>SUBTOTAL DEL MES</b>	<b>882.80</b>	
	IVA	132.32	
	<b>TOTAL DEL MES</b>	<b>1,015.12</b>	
	CREDITO POR REDONDEO APLICABLE A LA SIGTE. FACTURA	0.12	
	<b>TOTAL A PAGAR REDONDEADO</b>	<b>1,015.00</b>	

(MIL. QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

MENSAJES DE INTERES PARA USTED

Navega a Infinitum de velocidad, sin ocupar tu teléfono. Conéctate al 01 800 123 2222, ven a tu Tienda Telmex y telmex.com Prodigy Infinitum la conexión más rápida

Con Buzón Telmex marca \*86 para recuperar todos tus mensajes con sólo una llamada local. Y si aún no lo tienes actívalo al 01 800 123 2020 o en tu Tienda Telmex

Esta factura se pagará en una sola exhibición y será válida si muestra la cantidad impresa por máquina registradora o sello y firma del cajero o comprobante de pago

LIC. PÁSCUAL OROZCO GARIBAY

NOTARIA No. 65 del D.F.

PRIMER:

TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA 69.150 LIBRO 1430 relativa a-----

TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO.-----

GENERAL CAJO No. 62 ESQ. GENERAL ZUAZUA  
COL. SAN HIGUEL CHAYUITEPEC  
MEXICO, D.F. C.P. 11050

TEL. 272-78-55  
CON 8 LINEAS  
FAX 272-73-10

AJM  
EXP. 25335/00 CCB.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**Lic. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY**

**NOTARIA No. 65 DEL D. F.**

**69,120**

-----LIBRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA-----  
"69,120".- SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE.-----

-----EN LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo las trece horas del día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ANTE MI, el Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, Notario Publico numero 65 de esta capital, comparecio en el local que ocupa esta Notaria, casa marcada con el numero Sesenta y dos de la calle de General Juan Cano, colonia San Miguel chapultepec, de esta ciudad, y ante los testigos que al final se expresan, el señor LUIS ANTÓN ANTÓN, a efecto de otorgar su TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, el cual una vez dictado de viva voz por el testador, queda redactado por el suscrito Notario, al tenor de las siguientes -----

-----C L A U S U L A S:-----

-----P R I M E R A. - Declara llamarse como queda dicho LUIS ANTÓN ANTÓN, ser mexicano por naturalización, según carta numero trescientos cuarenta y uno, de fecha quince de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores originario de Amudal, Orense, España, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos once, casado, Comerciante, con domicilio en calle Plaza de Buen Tono numero siete, Colonia Guerrero, de esta ciudad; y sin Registro Federal de contribuyentes habiéndose identificado con credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud, el día cuatro de agosto del año en curso, bajo el numero tres millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho B.--Que es hijo de padres de nacionalidad española, de los finados señores VENANCIO ANTÓN TORRES y EDEMIRA ANTÓN DE ANTÓN. C.--Que esta casado con la señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, el día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en Avion, Provincia de Orense, España con quien procreo dos hijos de nombres, JOSE y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ. D.--En 1948 vino a radicar a la ciudad México conociendo a ROSA GONZÁLEZ RIOS con quien procreo dos hijos de nombres GENARO y LUIS ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ -----

-----S E G U N D A.- Que instituye y designa como únicos y universales herederos, respecto de todos los bienes, derechos, acciones, efectos personales, dinero, alhajas, o cualquiera otros de su propiedad que aparecieren a su fallecimiento, a su hijos GENARO Y LUIS, ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ.-----

-----T E R C E R A.- Designa como legataria de la cantidad de CIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, a su cónyuge LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO-----

-----C U A R T O.- A titulo de legado designa a sus hijos de nombres JOSE Y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ por partes iguales el inmueble localizado en Plaza de Buen Tono 1, Numero siete, Colonia Guerrero, de esta ciudad; así también a titulo de legado el departamento que se encuentra ubicado en Madrid España, en Cerrada de la Marquesa numero nueve, interior trescientos treinta y las Plazas de Garaje de esa misma dirección con el numero veinticuatro.-----

-----Q U I N T A.- Designa como albacea a GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, Previendo el caso de que el mencionado falleciera antes o al mismo tiempo que el testador o que por cualquier causa no aceptare el cargo designa como albacea sustituto a su hijo LUIS



**N**



ANTÓN GONZÁLEZ.-----

-----S E X T A.- Que este testamento revoca cualquier otro testamento que haya otorgado anterioridad.-----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE; I.-De que advertí al testador de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Publico.- II.- De que me asegure de la identidad y capacidad legal del testador, quien a mi juicio se encuentra en el pleno uso de sus facultades, intelectuales y libre de toda coaccion.- III.-De que los testigos que fueron los señores MARIO MIGUEL SÁNCHEZ BINITEZ Y ANSELMO PULIDO CONTRERAS, declararon bajo protesta de decir verdad, conocer al testador y juzgar que se encuentra en el pleno uso de sus facultades mentales, intelectuales y libre de toda coaccion, especialmente durante este testamento, considerando que ha expresando fielmente su voluntad y entendio el contenido de este.- IV.-De que los testigos por sus generales manifestaron ser: el señor MARIO MIGUEL SÁNCHEZ BENITEZ, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nacio el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Medico Cirujano especialista en Psiquiatria, con domicilio en la calle Orizaba numero nueve, departamento doscientos dos, Colonia Roma, Codigo Postal cero seis mil setecientos, Distrito Federal, y con Registro Federal de Contribuyentes "SABM-440818", habiéndose identificado con Credencial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, expedida el quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el numero tres mil trescientos treinta y ocho; y el señor ANSELMO PULIDO CONTRERAS, mexicano por nacimiento, originario de Buenos Aires, Estado de Jalisco, donde nacio el dia trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Medico Cirujano Especialista en Psiquiatria, con el mismo domicilio que el anterior y con Registro Federa de Contribuyentes "PUCA-440213", habiéndose identificado con Cedula Profesional numero trescientos sesenta y seis mil ochenta y tres, expedida por la Secretaria de Educación Publica.—V.- De que hice saber al testador, el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura.- VI.- De que ilustre al testador, las consecuencias y alcance de la escritura; y VII.- De que di lectura a este testamento en voz alta y perceptible al testador y testigos y de que les explique el valor y fuerza legales de su contenido, no habiéndose interrumpido el acto desde su iniciación, llenándose en el todas las formalidades legales, habiéndose concluido a las trece horas treinta minutos del mismo dia en que quedo firmado por el testador y testigos en presencia del suscrito Notario, quien lo autoriza en México, en la fecha, hora y lugar antes indicados.—DOY FE.- LUIS ANTÓN ANTÓN.- MARIO MIGUEL SÁNCHEZ BENITEZ.- ANSELMO PULIDO CONTRERAS.- RUBRICAS.- PEDRO DEL PASO.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----NOTA PRIMERA.- EL 4 DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE DIO EL AVISO DE LEY AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS SEGÚN ACUSE DE RECIBO QUE SE AGREGRA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "A", CONSTE.- P. DEL PASO.- RUBRICA.-----

-----SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA QUE SIRVA DE COMPROBACIÓN A LUIS ANTÓN ANTON.- VA EN DOS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.-----

" 69,120 "

No. Of. 20845

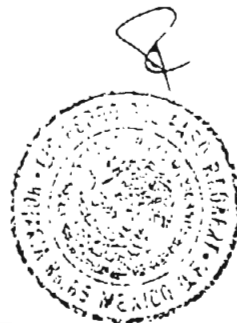
C. Lic.  
Notario Núm. 65  
Presente

Por su atento oficio de fecha 15 DE AGOSTO DEL \_\_\_\_\_  
quedo enterado que el \_\_\_\_\_  
autorizó Ud. al Testamento público abierto que otorgó . LUIS ANTON ANTON



00-25335/CCB

Archivo General de Notarías del D.F.



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





DE RELACIONES EXTERIORES

MÉXICO

Irma García Mejía, Directora de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expide la presente carta de naturalización a favor de LUIS ANTON ANTON cuya fotografía aparece al margen y quién protestó adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4º, Inciso b, Fracción II del Acuerdo por el que se delegan facultades en los Servidores Públicos que se indican de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior Mexicano, y en términos de lo dispuesto por los Artículos 30, Apartado B, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 20 Fracción II de la Ley de Nacionalidad vigente.

Nacionalidad anterior del interesado: Española  
Fecha de nacimiento: 24 de septiembre de 1911  
Lugar de nacimiento: Agridal, Orense, España  
Nombre del cónyuge: Luisa Fernández Terrazo  
Fecha de matrimonio: 10 de febrero de 1941  
Lugar de matrimonio: Avión, Provincia de Orense, España

Por lo antes expuesto, se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar, en Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LA SUBDIRECTORA DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACIÓN.

LIC. ROCIO M. RODRIGUEZ LIMON.

Carta de Naturalización No. 0341  
Expedida a favor de Elena Zúñiga Mendoza.  
Expediente ASJ/521.5/RUS1/UZB1/04382/00.  
CURP: ZUME700214MNEXNL01.  
Pagó \$ 915.00 por concepto de derechos.

IGM/RRL/SBJ/100/cmv.\*

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



# REGISTRO CIVIL

68353

## ACTA DE NACIMIENTO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL MVT .

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION 09 0 03622 4

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DIA	MES	AÑO
09	06	07	03622	1980	NA	29	08	1980

COMPROBANTE DE PAGO NUM.	REGISTRADO	NOMBRE	GENARO ANTON GONZALEZ •		
		FECHA DE NACIMIENTO	13 de AGOSTO del 1950	04.19 HORAS	
		LUGAR DE NACIMIENTO	CIURUEUSCO , COYOACAN , DISTRITO FEDERAL .		
	PADRES	FUE PRESENTADO:	VIVO <input checked="" type="checkbox"/>	MUERTO <input type="checkbox"/>	SEXO: MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>
		COMPARECIO:	EL PADRE <input type="checkbox"/>	LA MADRE <input type="checkbox"/>	AMBOS <input checked="" type="checkbox"/> EL PROPIO REGISTRADO <input type="checkbox"/> PERSONA DISTINTA <input type="checkbox"/>
		NOMBRE DEL PADRE	LUIS ANTON ANTON		EDAD 39 AÑOS
	ABUELOS	NACIONALIDAD	MEXICANA		Ocupacion comerciante •
		NOMBRE DE LA MADRE	ROSA GONZALEZ RIOS		EDAD 30 AÑOS
		NACIONALIDAD	MEXICANA		Ocupacion AMA DE CASA .
	TESTIGOS	DOMICILIO (S) AMADO NERVO 65- 6 SANTA MARIA LA RIBERA CUAUHTEMOC D. F.			
ABUELO PATERNO		VENANCIO ANTON TORRES ( FINADO )	NACIONALIDAD	ESPAÑOLA •	
ABUELA PATERNA		EDEMIRA ANTON DE ANTON ( FINADA )	NACIONALIDAD	ESPAÑOLA •	
DOMICILIO (S)		- ORENSE ESPAÑA -			
ABUELO MATERNO		JOSE RIOS RAMOS	NACIONALIDAD	MEXICANA .	
ABUELA MATERNA		ROSA PEREZ RUIZ	NACIONALIDAD	MEXICANA .	
DOMICILIO (S) .					
TESTIGOS	NOMBRE	LAURO CANDELARIO ESCAMILLA		NACIONALIDAD MEXICANA .	
	DOMICILIO	LONDRES 51- 4- JUAREZ , CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL			EDAD 30 AÑOS
	NOMBRE	EMILIA SALGADO GARDUÑO		NACIONALIDAD MEXICANA .	
DOMICILIO LONDRES 51- 4 JUAREZ , CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL					EDAD 30 AÑOS

Huella Digital del Registrado



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Se dio por terminado el acto y firman la presente, para constancia, los que en ella intervinieron y saben hacerlo y los que no, imprimen su huella digital. Se cierra el acta que se autiza. Day fe.

El Jefe 7o. del Registro Civil LIC. ROSALBINA BERISTAIN MARTINEZ NOMBRE FIRMA

ESTA ACTA SE RELACIONA CON LOS FOLIOS DE ANOTACIONES QUE SE SEÑALAN, SIN LOS CUALES ESTA INCOMPLETA. No. FECHA FIRMA 24

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-



EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL.

LIC. JOSE IGNACIO FERNANDEZ G.

JUZGADO 7º.  
DEL REGISTRO CIVIL  
MEXICO, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



# REGISTRO CIVIL

68353

## ACTA DE NACIMIENTO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL MVT .

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION 09 0 03622 4

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DIA	MES	AÑO
09	06	07	03622	1980	NA	12	05	1952

COMPROBANTE DE PAGO N.M.A.

**REGISTRADO**  
 NOMBRE: LOIS ANTON GONZALEZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 11 de febrero del 1952 A LAS 12:00 HORAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHURUBUSCO, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL  
 FUE PRESENTADO: VIVO  MUERTO  SEXO: MASCULINO  FEMENINO   
 COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  EL PROPIO REGISTRADO  PERSONA DISTINTA

**PADRES**  
 NOMBRE DEL PADRE: LOIS ANTON MARTINEZ EDAD 41 AÑOS  
 NACIONALIDAD: MEXICANA OCUPACION: COMERCIANTE  
 NOMBRE DE LA MADRE: ROSA GONZALEZ RIOS EDAD 30 AÑOS  
 NACIONALIDAD: MEXICANA OCUPACION: AMA DE CASA  
 DOMICILIO (S): AMADO NERVO 65-6 SANTA MARIA LA RIBERA CUAUHTEMOC D. P.

**ABUELOS**  
 ABUELO PATERNO: VENANCIO MARTINEZ (FINADO) NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
 ABUELA PATERNA: EFRENIA ANTON DE MARTINEZ (FINADA) NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
 DOMICILIO (S): ORENSE ESPAÑA  
 ABUELO MATERNO: JOSE RIOS RAYOS NACIONALIDAD: MEXICANA  
 ABUELA MATERNA: ROSA PEPEZ PUIG NACIONALIDAD: MEXICANA  
 DOMICILIO (S):

**TESTIGOS**  
 NOMBRE: LAURO CANDELARIO ESCAMILLA NACIONALIDAD: MEXICANA  
 DOMICILIO: LONDRES 51-4 JUAREZ, CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL EDAD 30 AÑOS  
 NOMBRE: EMILIA SALGADO GARDUÑO NACIONALIDAD: MEXICANA  
 DOMICILIO: LONDRES 51-4 JUAREZ, CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL EDAD 30 AÑOS

Huella Digital del Registrado



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Se dio por terminado el acto y firman la presente, para constancia, los que en ella intervinieron y saben hacerlo y los que no, imprimen su huella digital. Se cierra el acta que se autoriza. Doy fe.

El Jefe 70 del Registro Civil LIC. ROSALBINA BERISTAIN MARTINEZ NOMBRE FIRMA

ESTA ACTA SE RELACIONA CON LOS FOLIOS DE ANOTACIONES QUE SE SEÑALAN, EN LOS CUALES ESTA INCOMPLETA			
No.	FECHA	FIRMA	25
No.	FECHA	FIRMA	

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

L. JUZGADO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-



~~EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL.~~

~~LIC. JOSE IGNACIO FERNANDEZ G.~~

JUZGADO 7º.  
DEL REGISTRO CIVIL  
MEXICO. D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

México, Distrito Federal a veintiséis de enero del año dos mil uno.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número de partida que le corresponde 195/01. Se tiene por presentado a GENARO ANTÓN GONZÁLEZ por su propio derecho, denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, la que se tiene por radicada y se admite a trámite con fundamento en los artículos 769, 770, 790 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles. Gírense los oficios de Estilo a los Directores del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la presente sucesión LUIS ANTÓN ANTÓN otorgó testamento posterior al exhibido con el escrito de cuenta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que se mencionan para los mismos efectos. Con las copias simples exhibidas, procédase a NOTIFICAR PERSONALMENTE a las personas que se mencionan en la denuncia, a efecto de hacerles saber la radicación y tramitación del presente juicio y manifiesten lo que a su derecho convenga; y desprendiéndose que el domicilio de JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ y a la señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO se encuentra fuera de la Republica Mexicana, con los insertos necesarios gírese atenta CARTA ROGATORIA para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se realice la notificación personal ordenada, para lo cual, por medio del procedimiento denominado apostilla, remítase atenta CARTA ROGATORIA para su tramitación internacional y una vez que se cumpla con lo establecido en la convención de la Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sobre exhortos y cartas rogatoria, sea entregada la mencionada carta rogatoria para su diligenciación a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por los conductos diplomáticos correspondientes se haga llegar al C. Juez competente en la provincia de Santander España, para que en auxilio de las labores de este juzgado y si no existe inconveniente legal alguno de su parte se notifique la radicación de la presente sucesión y previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado para que comparezcan ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios debiendo de ser representados la cónyuge supérstite y los legatarios JOSÉ y RODRIGO por el C. Agente del Ministerio Público hasta en tanto las personas antes citadas se apersonen a deducir sus posibles derechos hereditarios en los términos establecidos en los artículos 779 del Código de Procedimientos Civiles y con los insertos necesarios para su debida cumplimentación. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C.

Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 04 correspondiente al día 29 de ENERO de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 30 de ENERO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación de día anterior. Doy Fe.



## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado 12 Familiar  
Secretaría A  
Exp. Núm. 195

A: LUIS ANTÓN GONZÁLEZ  
DOMICILIO EN: CALLE PLAZA DEL BUEN TONO 7, COLONIA  
GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
EN ESTA CIUDAD.

En los autos del juicio testamentario a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, expediente 195/01, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veintiséis de enero del año dos mil uno.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número de partida que le corresponde 195/01. Se tiene por presentado a GENARO ANTÓN GONZÁLEZ por su propio derecho, denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, la que se tiene por radicada y se admite a trámite con fundamento en los artículos 769, 770, 790 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles. Gírense los oficios de Estilo a los Directores del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la presente sucesión LUIS ANTÓN ANTÓN otorgó testamento posterior al exhibido con el escrito de cuenta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que se mencionan para los mismos efectos. Con las copias simples exhibidas, procédase a NOTIFICAR PERSONALMENTE a las personas que se mencionan en la denuncia, a efecto de hacerles saber la radicación y tramitación del presente juicio y manifiesten lo que a su derecho convenga; y desprendiéndose que el domicilio de JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ y a la señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO se encuentra fuera de la Republica Mexicana, con los insertos necesarios gírese atenta CARTA ROGATORIA para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se realice la notificación personal ordenada, para lo cual, por medio del procedimiento denominado apostilla, remitase atenta CARTA ROGATORIA para su tramitación





internacional y una vez que se cumpla con lo establecido en la convención de la Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sobre exhortos y cartas rogatoria, sea entregada la mencionada carta rogatoria para su diligenciación a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por los conductos diplomáticos correspondientes se haga llegar al C. Juez competente en la provincia de Santander España, para que en auxilio de las labores de este juzgado y si no existe inconveniente legal alguno de su parte se notifique la radicación de la presente sucesión y previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado para que comparezcan ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios debiendo de ser representados la cónyuge supérstite y los legatarios JOSÉ y RODRIGO por el C. Agente del Ministerio Público hasta en tanto las personas antes citadas se apersonen a deducir sus posibles derechos hereditarios en los términos establecidos en los artículos 779 del Código de Procedimientos Civiles y con los insertos necesarios para su debida cumplimentación. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

Lo que notifico a Usted por medio del presente instructivo que dejó a LUIS ANTÓN GONZÁLEZ quien dijo ser el buscado.

México, D. F. a treinta y uno de enero del año 2001.  
El C. Secretario de Actuario.

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil uno, el C. Suscrito JUAN FERNANDO BONILLA GONZÁLEZ, Actuario del Juzgado Décimo Segundo de lo familiar de esta Ciudad, me constituí legalmente en la calle Aldana número 24, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad, en busca de LUIS ANTÓN GONZÁLEZ, y cerciorado de que es el domicilio señalado en autos, por la nomenclatura y por el dicho de los vecinos y por corresponder a un inmueble con las siguientes características: una planta, con fachada color blanco, puerta de madera y ventanas de metal negras; procedo a llamar a la puerta, atendiéndome quien dijo llamarse LUIS ANTÓN GONZÁLEZ y ser la persona buscada, persona ante la que me identifiqué, requiriéndola para que a su vez se identifique con el suscrito, quienes se identifica con credencial para votar con número de folio 6543876 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, hecho lo anterior, procedo a notificarle el auto de fecha veintisiete de enero último, dejándole el instructivo relativo y las copias simples correspondientes, con lo que concluyo la diligencia, siendo las trece horas con quince minutos del día en que se actúa, haciéndose constar que la persona con quien se entiende la presente diligencia si firma para constancia de recibido. Doy Fe*

México, Distrito Federal, a seis de febrero del año dos mil uno.

A sus autos la cédula de notificación y razón que suscribe el C. Actuario adscrito a este Juzgado, debidamente diligenciada, para que surta sus efectos legales como corresponda.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 05 correspondiente  
al día 07 de FEBRERO del 2001 se hizo  
la publicación de ley. Conste.  
En 08 de FEBRERO del 2001  
a las doce del día surtió sus efectos la publicación de  
día anterior. Doy Fe.



**ANTÓN ANTÓN LUIS**  
**TESTAMENTARIO**  
**EXPEDIENTE: 195/01**  
**SECRETARIA: "A"**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

La C. Agente del Ministerio Público, desahogando la vista que se me da por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, comparece y expone:

Esta Representación Social, se da por enterada de la radicación del presente juicio testamentario a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, para los efectos legales que en su oportunidad procedan, y una vez que se reciban los informes solicitados y se cumpla con las notificaciones personales ordenados en proveído de fecha veintisiete de enero último solicitado, se le de nueva intervención a esta representación social..

**A T E N T A M E N T E**

México, Distrito Federal a treinta de enero del 2001.

**LIC. MATILDE URZUA MEZA.**

México, Distrito Federal, a seis de febrero del dos mil uno.

Agréguese a su expediente 195/2001 el oficio sin número que remite la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción.- Por desahogada la vista dada por auto de fecha veintisiete de febrero último, en términos de las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, con conocimiento de los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.- Como lo solicita la autoridad oficiante, una vez que se reciban los informes solicitados en dicho proveído, procédase a dar nueva vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 05 correspondiente al día 07 de FEBRERO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 08 de FEBRERO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.



LA C. LICENCIADA LETICIA VELASCO FLORES, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, A USTED C. CÓNsul DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:

HAGO SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 195/01, RELATIVO AL JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ANTÓN ANTÓN, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE A LA LETRA DICE:

México. Distrito, Federal a veintiséis de enero del año dos mil uno.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número de partida que le corresponde 195/01. Se tiene por presentado a GENARO ANTÓN GONZÁLEZ por su propio derecho, denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, la que se tiene por radicada y se admite a tramite con fundamento en los artículos 769, 770, 790 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles. Gírense los oficios de Estilo a los Directores del Archivo General de Notarias y Archivo Judicial a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la presente sucesión LUIS ANTÓN ANTÓN otorgó testamento posterior al exhibido con el escrito de cuenta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que se mencionan para los mismos efectos. Con las copias simples exhibidas, procédase a NOTIFICAR PERSONALMENTE a las personas que se mencionan en la denuncia, a efecto de hacerles saber la radicación y tramitación del presente juicio y manifiesten lo que a su derecho convenga; y desprendiéndose que el domicilio de JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ y a la señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO se encuentra fuera de la Republica Mexicana, con los insertos necesarios gírese atenta CARTA ROGATORIA para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se realice la notificación personal ordenada, para lo cual, por medio del procedimiento denominado apostilla, remítase atenta CARTA ROGATORIA para su tramitación internacional y una vez que se cumpla con lo establecido en la convención de la Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sobre exhortos y cartas rogatorias, sea entregada la mencionada carta rogatoria para



su diligenciación a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por los conductos diplomáticos correspondientes se haga llegar al C. Juez competente en la provincia de Santander España, para que en auxilio de las labores de este juzgado y si no existe inconveniente legal alguno de su parte se notifique la radicación de la presente sucesión y previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado para que comparezcan ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios debiendo de ser representados la cónyuge supérstite y los legatarios JOSÉ y RODRIGO por el C. Agente del Ministerio Público hasta en tanto las personas antes citadas se apersonen a deducir sus posibles derechos hereditarios en los términos establecidos en los artículos 779 del Código de Procedimientos Civiles y con los insertos necesarios para su debida cumplimentación. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS RUBRICAS.

DOMICILIO PARA NOTIFICAR A JOSÉ Y RODRIGO AMBOS DE APELLIDOS ANTÓN FERNÁNDEZ Y A LA SEÑORA LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO: ISABEL II, NO. 32, 7º D, CIB D.N.I./N.I.F. 13.710.021-C, SANTANDER, ESPAÑA.

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA HERNÁNDEZ GARCIA, ASÍ COMO A LOS PASANTES EN LA MISMA DISCIPLINA, ADRIANA HERNÁNDEZ GARCIA, ALDO BUGARINI RESENDIZ Y MARISOL FLORES GONZÁLEZ.

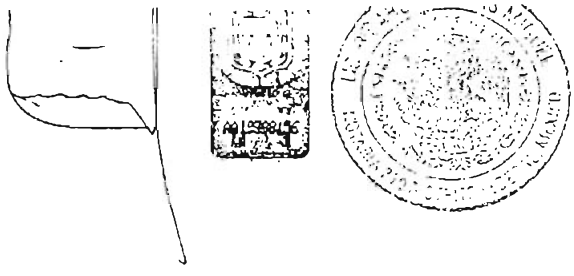
Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

LA C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

LIC. LETICIA VELASCO FLORES


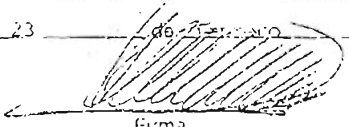
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Servicios Legales

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES

	México	D. F.
	Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
	Derechos s	47.80
	No. Orden	04208
En Mexico el presente documento público ha sido firmado		
por LIC. LETICIA VELASCO FLORES Y ERIC ALBERTO MILLAN		
quien actúa en calidad de JUEZ y SECRETARIO DE ACUERDOS		
DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR		
y está revestido del sello correspondiente a TRIBUNAL SUPERIOR DE		
JUSTICIA DEL D. F. DECIMO SEGUNDO FAMILIAR		
Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS		
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.		
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES		
MEXICO, D.F. e. 23 de Febrero de 1991		
		
		Firma

MEXICO, D.F.  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Servicios Legales

prm\*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





ANTÓN ANTÓN LUIS  
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001

C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL.

P R E S E N T E.

Juzgado 12 familiar

Exp. Núm. 195/01

Oficio Núm. 041

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio que al rubro se indica, giro a usted el presente, a efecto de que se sirva informar a este Juzgado a mi cargo, si en esa oficina a su digno cargo, se encuentra alguna disposición testamentaria a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN posterior al 4 de agosto de 1996.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

México, D. F. a 7 de febrero del año 2001.

LA C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. LETICIA VELASCO FLORES.



ANTÓN ANTÓN LUIS  
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001

Juzgado 12 Familiar C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.  
P R E S E N T E.

Exp. Núm. 195/01

Oficio Núm. 042

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio que al rubro se indica, giro a usted el presente, a efecto de que se sirva informar a este Juzgado, si en esa oficina a su digno cargo, se encuentra alguna disposición testamentaria (TESTAMENTO OLÓGRAFO, TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO) otorgado por LUIS ANTÓN ANTÓN posterior al 4 de agosto de 1996.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

México, D. F. a 7 de febrero del año 2001.

LA C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. LETICIA VELASCO FLORES.



C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número 040 de fecha 7 de febrero del dos mil uno, informo a usted que hecha la búsqueda en los registros de testamento que se llevan en este Archivo Judicial, no se encontró disposición testamentaria alguna.

Reitero mi consideración

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
México, Distrito Federal a 15 de febrero 2001  
LA C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL

LIC. MARIA DE LOURDES ZAMORA GÓMEZ.

México, Distrito Federal a diecinueve de febrero del año dos mil uno

Agréguese a sus autos el oficio que remite la C. Directora del Archivo Judicial de este Tribunal, por el cual rinde el informe relativo, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 07 correspondiente al día 20 de FEBRERO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 21 de FEBRERO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

INFORME DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA  
DE TESTAMENTO OLÓGRAFO,  
PÚBLICO ABIERTO Y  
PÚBLICO SIMPLIFICADO

Ciudad de México a 15 de febrero del dos mil uno  
Oficio No. AGN. 2186/01

C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
P R E S E N T E

En contestación al oficio número 041, de fecha seis de febrero del 2001, informo a usted que hecha la búsqueda en los registros de testamento que se llevan en este Archivo General de Notarías del Distrito Federal desde el año de 1902 hasta la fecha aparece que: LUIS ANTÓN ANTÓN, OTORGO TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1996, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 69,120.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS  
DEL DISTRITO FEDERAL

C. DOLORES P. AGUILAR SALAZAR.

México, Distrito Federal a veinte de febrero del año dos mil uno

Agréguese a sus autos el oficio que remite la C. Jefe del Archivo General de Notarias del Distrito Federal, por el cual rinde el informe relativo, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 07 correspondiente al día 21 de FEBRERO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 22 de FEBRERO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.



Secretaría de Relaciones Exteriores

Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
JURÍDICA INTERNACIONAL.

Número: ASJ-123  
Expediente: 541-1-773/01  
RESERVADA

Asunto: SE REMITE DOCUMENTACIÓN.  
Exp. 195/01

México, Distrito Federal, a 9 de marzo del 2001.

LIC. LETICIA VELASCO FLORES.  
JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.

Hago referencia a la carta rogatoria que se sirvió librar, deducida del expediente citado al rubro, relativa al juicio testamentario a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN.

Sobre El particular, me permito comunicarle que nuestro consulado en Santander, España, por oficio SAN-00 1102, del veinte de febrero del dos mil uno, remitió a esta Dirección General, la rogatoria de merito, informando que en los registros de esta representación consular, como en el Registro de la Propiedad de Santander, España, no se encuentra ningún testamento registrado del de cujus; así como debidamente diligenciada en cuanto a las notificaciones de los CC. JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ, RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO.

Lo anterior se remite a Usted, para los efectos legales a que haya lugar, esperando con ello tener por atendida su petición.

A T E N T A M E N T E  
LA DIRECTORA DE ASISTENCIA  
JURÍDICA INTERNACIONAL.

LIC. BERTHA SÁNCHEZ MIRANDA

ANEXO: DOCUMENTACIÓN EN  
UN LEGAJO.



Secretaría de Relaciones Exteriores

Dependencia: CONSULADO DE MÉXICO.  
SANTANDER, ESPAÑA

Número: 112

Expediente: SAN-00 1102

Asunto: SE DA CONTESTACIÓN A SU  
COMUNICADO DJAJ16434

SANTANDER, ESPAÑA a 26 de febrero del 2001.

LIC. IVONNE LÓPEZ GUZMÁN  
SUBDIRECTORA TÉCNICA LEGAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
P R E S E N T E.

En referencia a su solicitud de información respecto a la existencia de testamento otorgado y registrado por el C. LUIS ANTÓN ANTÓN en lo que abarca la circunscripción de este Consulado, le comunico que tanto en los registros de esta representación consular, como en el Registro de la Propiedad de Santander, España, no se encuentra ningún testamento registrado del de cujus; asimismo, remito a Usted las razones de notificación por las cuales quedaron debidamente notificados los CC. JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ, RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO del juicio testamentario relativo.

A T E N T A M E N T E

MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO  
CÓNSUL TITULAR





Secretaría de Relaciones Exteriores

Dependencia: DIRECCIÓN JURÍDICO  
CONTENCIOSA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICO  
LEGAL

Número: 119  
Expediente: E-541-1-773/01  
ASJ

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
TESTAMENTARIA

México, Distrito Federal, a 20 de febrero del 2001.

CONSULADO GENERAL DE MÉXICO  
EN SANTANDER, ESPAÑA.

Se acompaña al presente carta rogatoria librada por el C. Juez Décimo Segundo de lo Familiar, deducida del juicio testamentario a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN.

Sobre el particular, anexo al presente el oficio de referencia para que de conformidad con el artículo 87 del reglamento de la ley del servicio exterior mexicano, se sirva llevar a cabo esta representación la diligencia solicitada, consistente en verificar en los registros de este consulado, así como ante la autoridad competente en Santander España, si el señor LUIS ANTÓN ANTÓN dejó disposición testamentaria alguna, así como para que se notifique a los CC. JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ, RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO el juicio testamentario relativo. Una vez efectuada la diligencia solicitada, le agradeceré remitir a esta Dirección General las constancias de lo actuado a fin de comunicarlo a la autoridad requirente.

Cabe hacer la aclaración, que si con motivo de lo encomendado se causen erogaciones, deberá comunicarlo a esta Dirección General el monto de las mismas, a fin de que antes de la tramitación de la diligencia que solicita, se requiera a los interesados dicha cantidad, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

ATENTAMENTE  
LA SUBDIRECTORA TÉCNICA LEGAL

LIC. IVONNE LÓPEZ GUZMAN

ANEXO: DOCUMENTACIÓN  
EN UN LEGAJO.



LA C. LICENCIADA LETICIA VELASCO FLORES, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, A USTED C. CÓNsul DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HÓNOR DE DIRIGIRME:

H A G O      S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 195/01, RELATIVO AL JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ANTÓN ANTÓN, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE A LA LETRA DICE:

México. Distrito, Federal a veintiséis de enero del año dos mil uno.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número de partida que le corresponde 195/01. Se tiene por presentado a GENARO ANTÓN GONZÁLEZ por su propio derecho, denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, la que se tiene por radicada y se admite a tramite con fundamento en los artículos 769, 770, 790 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles. Gírense los oficios de Estilo a los Directores del Archivo General de Notarias y Archivo Judicial a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la presente sucesión LUIS ANTÓN ANTÓN otorgó testamento posterior al exhibido con el escrito de cuenta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que se mencionan para los mismos efectos. Con las copias simples exhibidas, procédase a NOTIFICAR PERSONALMENTE a las personas que se mencionan en la denuncia, a efecto de hacerles saber la radicación y tramitación del presente juicio y manifiesten lo que a su derecho convenga; y desprendiéndose que el domicilio de JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ y a la señora LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO se encuentra fuera de la Republica Mexicana, con los insertos necesarios gírese atenta CARTA ROGATORIA para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se realice la notificación personal ordenada, para lo cual, por medio del procedimiento denominado apostilla, remítase atenta CARTA ROGATORIA para su tramitación internacional y una vez que se cumpla con lo establecido en la convención de la Haýa del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sobre exhortos y cartas rogatoria, sea entregada la



mencionada carta rogatoria para su diligenciación a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por los conductos diplomáticos correspondientes se haga llegar al C. Juez competente en la provincia de Santander España, para que en auxilio de las labores de este juzgado y si no existe inconveniente legal alguno de su parte se notifique la radicación de la presente sucesión y previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado para que comparezcan ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios debiendo de ser representados la cónyuge supérstite y los legatarios JOSÉ y RODRIGO por el C. Agente del Ministerio Público hasta en tanto las personas antes citadas se apersonen a deducir sus posibles derechos hereditarios en los términos establecidos en los artículos 779 del Código de Procedimientos Civiles y con los insertos necesarios para su debida cumplimentación. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS RUBRICAS.

DOMICILIO PARA NOTIFICAR A JOSE Y RODRIGO AMBOS DE APELLIDOS ANTÓN FERNÁNDEZ Y A LA SEÑORA LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO: ISABEL II, NO. 32, 7º D, CIB D.N.I./N.I.F. 13.710.021-C, SANTANDER, ESPAÑA.

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA HERNÁNDEZ GARCIA, ASÍ COMO A LOS PASANTES EN LA MISMA DISCIPLINA, ADRIANA HERNÁNDEZ GARCIA, ALDO BUGARINI RESENDIZ Y MARISOL FLORES GONZÁLEZ.

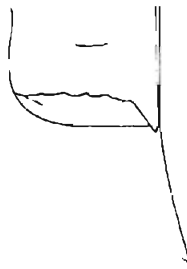
Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

LA C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

LIC. LETICIA VELASCO FLORES

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO.



Gobierno del Distrito Federal  
 Consejería Jurídica y  
 de Servicios Legales  
 Dirección General Jurídica  
 Calle de los Tránsitos



Gobierno del Distrito Federal  
 Consejería Jurídica y  
 de Servicios Legales



México

D. F.

Apostille  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 47.60

No. Orden 04208

En Mexico el presente documento público ha sido firmado  
 por LIC. LETICIA VELASCO FLORES Y ERIC ALBERTO MILLAN

quien actúa en calidad de JUEZ y SECRETARIO DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

y está revestido del sello correspondiente a TRIBUNAL SUPERIOR DE  
 JUSTICIA DEL D. F. DECIMO SEBENNO FAMILIAR

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ RCSAS  
 SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.  
 DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DISTRICTO FEDERAL  
 CONSEJERIA JURIDICA Y  
 DE SERVICIOS LEGALES  
 DIRECCION GENERAL  
 JURIDICA  
 CALLE DE LOS TRÁNSITOS

MEXICO, D.F. el 23 de Agosto de 2002

Firma

prn\*

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

Santander, España, a veintiuno de febrero del año dos mil uno.

- - - Con el oficio de cuenta y carta rogatoria que remite la C. Juez Décimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, deducida del juicio testamentario a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, y toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, cúmplase con lo solicitado en la misma, por lo que gírese atento oficio al Registro de la Propiedad de esta provincia, para que informe si hay disposición testamentaria otorgada por LUIS ANTÓN ANTÓN, asimismo, elabórense los instructivos de notificación relativos y con las copias simples enviadas, túrnense al C. Notificador de este Real Tribunal para que efectúe las notificaciones solicitadas. Hecho que sea, devuélvase a su lugar de origen por lo medios diplomáticos de su recepción.- NOTIFÍQUESE.- El C. Juez del Quinto Real Tribunal de la provincia de Santander, España, Licenciado FRANCISCO SANTAMARÍA CASTILLO.

*En la provincia de Santander, España, siendo las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil uno, el C. Suscrito LEOPOLDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, notificador del Quinto Real Tribunal de esta provincia, me constituí legalmente en Isabel II, número 32, 7 D, en esta Provincia, en busca de JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ, RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, y cerciorado de que es el domicilio señalado por la Juez requirente en la carta rogatoria, por la nomenclatura y por el dicho de los vecinos y por corresponder a un inmueble con las siguientes características: dos plantas, con fachada color verde, puerta de metal negro y ventanas tipo rústico; procedo a llamar a la puerta, atendiéndome quien dijo llamarse JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ, a quien requiero para que llame a RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, y una vez presentes dichas personas, me identifico ante ellas, requiriéndolas para que a su vez se identifiquen con el suscrito, quienes se identifican con permisos para conducir números A345683, A354495 y A0925387 respectivamente, hecho lo anterior, procedo a notificarles lo solicitado, dejándoles el instructivo relativo y las copias simples correspondientes, con lo que concluyo la diligencia, siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa.*

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil uno.

A sus autos el informe y Carta Rogatoria debidamente diligenciada que remite la C. Directora de Asistencia Jurídica internacional de la Secretario de Relaciones Exteriores, mismos que se ordena agregar a sus autos, para que surtan sus efectos legales como corresponda. - Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 13 correspondiente al día 17 de ABRIL de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 18 de ABRIL de 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación de día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA "A"**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**JOSÉ y RODRIGO** ambos de apellidos **ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Doctor José María Vertiz número 109, despacho 307, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, autorizando para los mismos efectos a la Licenciada **YOLANDA HERNÁNDEZ GARCIA**, así como los pasantes de la misma disciplina **ADRIANA HERNÁNDEZ GARCIA y ALDO BUGARINI RESENDIZ** ante usted respetuosamente exponemos:

Por medio del presente escrito venimos a apersonarnos en el presente juicio, dándose por enterados de la radicación y tramitación del presente juicio, solicitando se nos reconozca nuestra calidad de legatarios de acuerdo a la cláusula segunda del testamento otorgado por nuestro padre **LUIS ANTÓN ANTÓN**, lo anterior lo ponemos de manifiesto para poder estar en posibilidad de ejercitar lo que a nuestro derecho convenga, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto;  
A Usted C. Juez atentamente pedimos:

**ÚNICO.-** Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente libelo.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a 15 de mayo del 2001

**LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**

**JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ**

**RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ.**



México, Distrito Federal a dieciséis de mayo del dos mil uno.

A sus autos el escrito de cuenta.- Se tiene por presentados a JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO por su propio derecho, apersonándose y dándose por enterados de la radicación y tramitación del presente juicio.- Por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que se mencionan, para los mismos efectos. Por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. Con las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, dése vista a la C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. - Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 17 correspondiente al día 17 de MAYO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.

En 18 de MAYO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación de día anterior. Doy Fe.



**ANTÓN ANTÓN LUIS  
TESTAMENTARIO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/01**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

La. C. Agente del Ministerio Público, desahogando la vista que se me dan por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, comparece y expone:

Esta representación se da por enterada de que se ha hecho del conocimiento la tramitación de la presente sucesión a los interesados, cumplimentándose lo ordenado por auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, lo que en su momento será tomado en cuenta para los efectos del artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles

Por otra parte y en virtud de que los ocursoantes han comparecido a darse por notificados de la radicación de la presente sucesión y a fin de deducir sus posibles derechos hereditarios la suscrita C. Agente del Ministerio Público deja de representar a las personas mencionadas para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

México, Distrito Federal a diecisiete de mayo del 2001

**LIC. MATILDE URZUA MEZA.**

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el ocurso de la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción.- Por desahogada la vista dada por auto de fecha dieciséis de mayo en curso, en términos de las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, y de su pedimento hágase del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 18 correspondiente al día 23 de MAYO de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 24 de MAYO de 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación de día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA "A"**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, por propio derecho con la personalidad debidamente acreditada en los autos del juicio al rubro señalado, respetuosamente expongo:

Por medio del presente curso y visto el estado procesal del presente juicio encontrándose debidamente notificadas todos los legatarios y herederos, solicito sea fijada fecha y hora para que se lleve a cabo la Junta de Herederos con fundamento en 790 de la Ley Adjetiva Civil.

Por lo antes expuesto;  
A Usted C. JUEZ, atentamente pido:

**ÚNICO:** Sea señalado día y hora para que tenga verificativo la Junta de Herederos.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a 25 de mayo del 2001

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

México, Distrito Federal a veinticinco de mayo del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por GENARO ANTÓN GONZÁLEZ.- Como se solicita, para que tenga verificativo la Junta de Herederos en la presente sucesión, prevista por el artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Con lo anterior, dése vista a la C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para que manifieste lo que a su representación social compete. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 19 correspondiente al día 28 de MAYO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 29 de MAYO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación de día anterior. Doy Fe.



**ANTÓN ANTÓN LUIS  
TESTAMENTARIO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/01**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

La C. Agente del Ministerio Público, desahogando la vista que se me dan por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, comparece y expone:

Esta representación se da por enterada de que se han sido señaladas las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a cabo la junta de herederos dispuesta por el artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles, lo que será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno.

**A T E N T A M E N T E**

México, Distrito Federal a veintiocho de mayo del 2001

**LIC. MATILDE URZUA MEZA.**

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el oficio sin número que remite la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por desahogada la vista dada por auto de fecha veintiséis de mayo en curso, en términos de las manifestaciones contenidas en el oficio de cuenta, con conocimiento de las partes interesadas, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 19 correspondiente al día 30 de MAYO de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 31 de JUNIO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación de día anterior. Doy Fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las doce horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil uno, día y hora señalada por auto de fecha veintiséis de mayo del presente, para que tenga verificativo la **JUNTA DE HEREDEROS**, a que se refiere el artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles, comparecen ante la C. Juez Décimo Segundo de lo Familiar del Distrito Federal, LICENCIADA LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, con quien actúa y da fe; Los CC. GENARO ANTÓN GONZÁLEZ y LUIS ANTÓN GONZÁLEZ, quienes se identificaron con credencial para votar con números de folio 110903 y 234590 respectivamente, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral; así como los señores LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ y RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ quienes se identifican con pasaportes números 67890, 456780 y 145298 respectivamente, expedidos a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno de España, asistidos de su abogado patrono, la C. LICENCIADA YOLANDA HERNÁNDEZ GARCIA quien se identifica con copia certificada de su cedula profesional número 3600230 expedida por la Dirección General de Profesiones el día diez de Febrero del dos mil, documentos que se tienen a la vista y se devuelven a los interesados por así solicitarlo.- C. JUEZ DECLARA LEGALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- En uso de la palabra el C. LUIS ANTÓN GONZÁLEZ, manifiesta: Que en este acto, solicito se me tenga apersonándome en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar.- LA C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al C. LUIS ANTÓN GONZÁLEZ apersonándose y haciéndose sabedor de la sucesión testamentaria a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, para los efectos legales a que haya lugar.- Se procede a leer en voz alta el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por LUIS ANTÓN ANTÓN, ante la fe del Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, Notario Público número 65 de esta capital, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, bajo la escritura número 69,120 en el que se establecen las siguientes CLAUSULAS.- S E G U N D A. - Que instituye y designa como únicos y universales herederos, respecto de todos los bienes, derechos, acciones, efectos personales, dinero, alhajas, o cualquiera otros de su propiedad que aparecieren a su fallecimiento, a su hijos GENARO Y LUIS, ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ. T E R C E R A.- Designa como legataria de la cantidad de CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS, a su cónyuge LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO; A título de legado a sus hijos de nombres JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ, por partes iguales, lego el inmueble localizado en Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, de esta Ciudad; Nombro a título de legado el departamento que se encuentra ubicado en Madrid España, en Cerrada de la Marquesa número nueve, interior trescientos treinta y las Plazas de Garaje de esa misma dirección con el número veinticuatro, a sus hijos de nombres JOSÉ y RODRIGO de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ Previendo el caso de que los mencionados herederos



universales fallecieren antes o simultáneamente con el testador, no quisieren o no pudieren heredar, designa como heredera substituta en segundo lugar, a la señora ROSA GONZÁLEZ RIOS. C U A R T A.- Designa como albacea encargado de la tramitación de su testamentaria, a su hijo GENARO ANTÓN GONZÁLEZ y a falta o impedimento de este a su hijo LUIS ANTÓN GONZÁLEZ. Por lo que en uso de la palabra los comparecientes manifiestan: que toda vez que fue leído el testamento están de acuerdo en todas y cada una de sus partes, solicitando se reconozca su capacidad para heredar por no impugnarlo y sea declarado valido el testamento de merito, así mismo en uso de la palabra GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, manifiesta que acepta y protesta desempeñar el cargo de albacea.- la C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por celebrada la presente junta de herederos, se tiene por aceptado y protestado el cargo de albacea por el C. GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, el que se le discierne con todo el cúmulo de facultades y obligaciones de los de su clase, para los efectos legales a que haya lugar, se les reconoce la calidad de herederos y legatarios, se tienen por hechas las manifestaciones a que se contraen los comparecientes, mismas que serán tomadas en cuenta al momento de dictar la resolución que en derecho proceda y con las mismas dése vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción, para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con lo que concluye la presente audiencia a las trece horas treinta minutos del día en que se actúa firmando en ella los que intervinieron en unión de las C. Juez y el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe

En el Boletín Judicial número 19 correspondiente  
al día 16 de JUNIO de 2001 se hizo  
la publicación de ley. Conste.  
En 17 de JUNIO del 2001  
a las doce del día surtió sus efectos la publicación de  
día anterior. Doy Fe.



**ANTÓN ANTÓN LUIS  
TESTAMENTARIO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/01**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

La C. Agente del Ministerio público, desahogando la vista que se me da por auto de fecha quince de junio del año en curso, comparece y expone.

Tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente expediente, la suscrita no tiene inconveniente en que su Señoría declare la validez del presente Testamento, toda vez que no es impugnado ni objetado el mismo de conformidad con los artículos 790 y 797 del Código de Procedimientos Civiles

**A T E N T A M E N T E**  
México, Distrito Federal a 18 de junio del 2001

**LIC. MATILDE URZUA MEZA**

México, Distrito Federal, diecinueve de junio del dos mil uno

Agréguese a sus autos el oficio que remite la C. Agente de Ministerio Público de la Adscripción.- Por desahogada la vista dada por proveído dictado en la junta de herederos de fecha quince de junio en curso, en términos de las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, con conocimiento de las partes interesadas, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 20 correspondiente al día 20 de JUNIO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 21 de JUNIO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA: "A"**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, por propio derecho, personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del juicio al rubro señalado, ante usted respetuosamente expongo:

Que por medio del presente vengo a solicitar a su Señoría sean expedidos a mi costa copias certificadas del la Audiencia de Junta de herederos celebrada en el presente juicio, donde se me reconoce como albacea de la sucesión a bienes de mi padre **LUIS ANTÓN ANTÓN**.

Por lo antes expuesto;  
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

**ÚNICO:** Acordar conforme a lo solicitado.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a veintidós de junio del dos mil uno

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

México, Distrito Federal a veinticinco de junio del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito de GENARO ANTÓN GONZÁLEZ.- Como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 331 del Código de Procedimientos Civiles, previo pago de los derechos correspondientes, con citación contraria, expídase al ocursoante copia certificada de las constancias que solicita y entréguese por conducto de persona autorizada para tal efecto, previa toma de razón y recibo que obre en autos.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 25 correspondiente al día 26 de JUNIO de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 27 de JUNIO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación de día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA "A"**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, por propio derecho y en mi calidad de denunciante personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del juicio al rubro señalado, ante usted respetuosamente expongo:

Que por medio del presente recurso y en virtud de que se celebros la junta de herederos en fecha quince de junio del año en curso, como consta en autos, en donde fue leído el testamento otorgado por LUIS ANTÓN ANTÓN, el cual no fue impugnado por los herederos y legatarios, y en esa misma comparecencia el suscrito acepto y protesto el cargo de albacea, aunado a la conformidad del C. Agente del Ministerio Público, al desahogar la vista que se le mando a dar con la junta de herederos, en tal virtud solicito a su SEÑORÍA con fundamento en el artículo 797 del Código de Procedimientos Civiles, y sea declarado como valido dicho testamento y se de por cerrada la Primera Sección del presente juicio dictándose la interlocutoria que conforme a derecho corresponda.

Por lo antes expuesto:  
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

**ÚNICO:** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos solicito se dicte la interlocutoria para dar por concluida la primera sección en el presente juicio.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a veintinueve de junio del dos mil uno

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

México, Distrito Federal a dos de julio del año dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito de GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, atento a su contenido y el contenido del escrito de la C. Agente del Ministerio público de la adscripción del diecisiete de junio del año en curso, que se le mando a dar con la junta de herederos celebrada el quince de junio del dos mil uno, pasen los autos a la vista de la Suscrita a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 26 correspondiente al día 03 de JULIO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 04 de JULIO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación de día anterior. Doy Fe.



México, Distrito Federal a cinco de julio del dos mil uno.-----

-----**V I S T O**, para resolver en **SENTENCIA INTERLOCUTORIA** la primera sección del juicio testamentario a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, expediente 195/01.-----

-----**RESULTANDO:**-----

-----**ÚNICO.**- Por escrito presentado ante la Oficialia de Partes

Juzgado ..-----

Común Civil-Familiar el veinte de enero del año dos mil uno, GENARO

Secretaría

ANTÓN GONZÁLEZ por su propio derecho, denunció la sucesión

Exp. Núm.

testamentaria a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN presentando el

testamento Público Abierto y atestados del Registro Civil relativos. Por

auto de fecha veintiséis de enero último, se admitió a trámite y se tuvo

por radicada la sucesión denunciada, ordenándose los oficios de estilo

y notificar a los herederos y legatarios que se desprenden del

testamento relativo. Con fecha veintinueve de enero de este mismo

año, se notificó a LUIS ANTÓN GONZÁLEZ. Con fecha veintitrés de

febrero pasado, se notificó a JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ, RODRIGO

ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO por medio de

carta rogatoria que se envió por los medios diplomáticos

correspondientes a la provincia de Santander, España. Con fecha

quince de febrero del año en curso, se recibió el informe del archivo

judicial de este Tribunal. Con fecha dieciséis de febrero anterior, se

recibió el informe del Archivo General de Notarias. Por escrito

presentado el quince de mayo de este mismo año, JOSÉ ANTÓN

FERNÁNDEZ, RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA

FERNÁNDEZ TERRAZO se apersonaron a la presente sucesión. Con

fecha quince de junio del año en curso, tuvo verificativo la junta de

herederos señalada por el artículo 790 del Código de Procedimientos

Civiles, en la cual se apersono LUIS ANTÓN GONZÁLEZ, y se aceptó

y protesto el cargo de albacea por GENARO ANTÓN GONZÁLEZ.-

Por auto de fecha dos de julio en curso, se ordenó pasar los autos a la

vista de la Suscrita para dictar la sentencia interlocutoria que en

derecho correspondiera.-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

-----**ÚNICO.**- Toda vez que de autos se desprende que ha

quedado debidamente acreditado el fallecimiento del autor de la

presente sucesión LUIS ANTÓN ANTÓN mediante copia certificada del

atestado de Registro Civil de defunción, que obra en los autos en que

se actúa, misma que hace prueba plena de conformidad con lo

previsto por los artículos 327 fracción IV, 402 y 403 del Código de

Procedimientos Civiles, así mismo de los informes rendidos por los

Directores del Archivo Judicial, Archivo General de Notarias de esta

Ciudad, de los Registros del Consulado en España y del Registro de la





Propiedad de Santander, España se desprende que el de cujus otorgó únicamente la disposición testamentaria que corre a fojas cinco y seis; y una vez celebrada la Audiencia prevista por el artículo 790 del Código Adjetivo de la Materia y vista la no oposición de la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, con fundamento en los artículos 79 fracción V, 80, 90, 797 del Código de Procedimientos

Juzgado ..... - Civiles, se:-----

Secretaría----- **RESUELVE**-----

Exp. Núm.

-----**PRIMERO.**- Se declara la valides y legalidad del testamento público otorgado por LUIS ANTÓN ANTÓN el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario número sesenta y cinco de esta Ciudad, Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY.-----

-----**SEGUNDO.**- Se declara como herederos universales a GENARO y LUIS ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ y como legatarios a JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ, así como a LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, en términos de lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera del testamento materia de la presente sucesión.-----

-----**TERCERO.**- Se declara a GENARO ANTÓN GONZÁLEZ como albacea de la sucesión a bienes de LUIS ANTÓN ANTÓN, vista la aceptación y protesta del cargo conferido en la audiencia de fecha quince de junio del dos mil uno, mismo que se le discierne con el cúmulo de facultades inherentes al mismo y por señalado domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones.-----

-----A S I, interlocutoriamente lo resolvió y firma la C. Juez Décimo Segundo de lo Familiar, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO que autoriza y da fe. DOY FE.

En el Boletín Judicial número 22 correspondiente al día 06 de JULIO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.

En 09 de JULIO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy fe.

REGISTRO NÚM. 195/01

"A" SECRETARÍA

INDICE NÚM. \_\_\_\_\_

PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN



CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

JUZGADO SEGUNDO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

ACTOR LUIS ANTON ANTON

DEMANDADO \_\_\_\_\_

JUICIO TESTAMENTARIO

CUADERNO SEGUNDA SECCION

DOMICILIO DEL ACTOR \_\_\_\_\_

DOMICILIO DEL DEMANDADO \_\_\_\_\_

JUEZ

SECRETARIO

C. LIC. LETICIA GREGGIO FIGUEROA C. LIC. ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANTILDE URZUA MEZA

C. LIC.

COMENZÓ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

CONCLUYÓ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

SE REMITIÓ AL ARCHIVO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA "A"**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, por propio derecho en mi calidad de albacea y coheredero en la presente sucesión, personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del juicio del rubro señalado, ante usted respetuosamente expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 786 del Código de Procedimientos Civiles vengo a solicitar se abra la **SECCIÓN SEGUNDA** en el presente juicio y para tal efecto acompaño al presente ocuro inventario de los bienes que constituyen el caudal hereditario de la sucesión a bienes del de cujus **LUIS ANTÓN ANTÓN** así como los avalúos correspondientes a los siguientes inmuebles:

- A) Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, de esta Ciudad;
- B) Departamento que se encuentra ubicado en Cerrada de la Marquesa numero nueve, interior trescientos treinta, Madrid, España y las Plazas de Garaje de esa misma dirección con el número veinticuatro,

Por otro lado vengo a consignar ante este H. Juzgado mediante billete de depósito número K222120 expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S. N. C. por la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) a favor de este H. Juzgado, cantidad equivalente a CIEN MIL DÓLARES al tipo de cambio de \$8.20 (OCHO PESOS 20/100 M. N.), moneda nacional al día de hoy, dinero que forma parte de la masa hereditaria y solicito sea guardado en el seguro de este Juzgado para que sea entregado en el momento procesal oportuno.

Por lo antes expuesto  
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en los términos del presente ocuro iniciando la **SEGUNDA SECCIÓN** de la presente testamentaria.

**SEGUNDO.-** Tener por exhibidos el inventario y avalúo de los bienes que conforman el caudal hereditario de la sucesión testamentaria a bienes de **LUIS ANTÓN ANTÓN**.

**TERCERO.-** Tener por exhibidos las copias certificadas de los títulos de propiedad y escrituras, con lo que se acredita la propiedad de los inmuebles que conforman la masa hereditaria del de cujus **LUIS ANTÓN ANTÓN**, solicitando dar

vista a los interesados por el termino de ley para que manifiesten lo que a su derecho correspondan.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a 10 de Julio del 2001

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

INVENTARIO DE BIENES QUE CONSTITUYEN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR LUIS ANTÓN ANTÓN, QUE FORMULA EL ALBACEA GENARO ANTÓN GONZÁLEZ.

**ACTIVOS:**

DINERO: SI HAY \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalentes a CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS al tipo de cambio de \$8.20 (OCHO PESOS 20/100 M. N.) moneda nacional al día de hoy, que se exhibe mediante billete de depósito número K222120 expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S. N. C.

ALHAJAS: NO HAY

EFFECTOS DE COMERCIO O INDUSTRIA: NO HAY

SEMOVIENTES: NO HAY

FRUTOS: NO HAY

MUEBLES: NO HAY

INMUEBLES: SI HAY ,

A).-El inmueble localizado en Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, de esta Ciudad.

B).- El departamento que se encuentra ubicado, en Cerrada de la Marquesa número nueve, interior trescientos treinta y las Plazas de Garaje número veinticuatro de esa misma dirección en Madrid, España.

CRÉDITOS: NO HAY

DOCUMENTOS Y PAPELES DE IMPORTANCIA: NO HAY

BIENES AJENOS EN COMODATO: NO HAY

DEPÓSITOS O PRENDAS: NO HAY

ACCIONES: NO HAY

**PASIVOS:**

**NO HAY**

El suscrito en calidad de albacea de la presente sucesión BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que no se conocen más bienes que los anteriormente inventariados y que si aparecieren otros promoverá la modificación al inventario.

**PROTESTO LO NECESARIO**

México Distrito Federal, a 10 de Julio del 2001

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**



97759

288

Agó 21 / 11 1980  
Y DE CONTROL DEL R. F.

# TITULO DE PROPIEDAD

QUE OTORGA EL

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL,

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNION PROMOVIDO A INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1980

Y POR ACUERDO DEL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL

en favor de

LUIS ANTON ANTON

por el

PLAZA DEL BUEN TONO, NUMERO 7

Colonia GUERRERO

MEXICO, D.F.

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

OFICINA DE COLONIAS

*Handwritten notes:*  
311/1980  
288  
CORONA DEL ROSAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

97759

2883

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE DENOMINARA "EL DEPARTAMENTO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. GUILLERMO LOPEZ OSTOLAZA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION DEL MISMO DEPARTAMENTO, Y POR OTRA PARTE

LUIS ANTON ANTON

POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN SE DENOMINARA "EL ADQUIRENTE", EN LOS TERMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.-Por Decreto Presidencial expedido el 18 de febrero de 1944, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año y el 10 de septiembre de 1945, se expropiaron a favor del Departamento del Distrito Federal los terrenos que forman la colonia GUERRERO de esta ciudad. — — —

II.-El mencionado Decreto Expropiatorio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la Sección primera C, tomo 90, volumen segundo, a fojas 22, bajo el número 238, y la lotificación respectiva fue inscrita en la sección 1a. "A" ..., tomo ...171..., volumen ...10..., a fojas ...1... a ...137..., bajo los números ...1... a ...681...

III.-La expropiación quedó firme en lo que respecta al lote de terreno que adelante se describe y que es materia de este contrato, por desistimiento, en cuanto al mismo lote, del recurso de revocación que se promovió contra el citado Decreto Expropiatorio. — — —

CLAUSULAS:

PRIMERA.-EL DEPARTAMENTO vende y al señor LUIS ANTON ANTON compra

esta ciudad, con superficie de 207.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 10.40 MTS. CON LOTE 18;
- AL SUR: 10.25 MTS. CON CALLE BALBOAS;
- AL ORIENTE: 20.10 MTS. CON LOTE 04;
- AL PONIENTE: 20.10 MTS. CON LOTE 06;

SEGUNDA.-El precio de esta compraventa es la cantidad de \$ 311.50 (TRECIENOS ONCE PESOS 50/100).

FOLIO 27 DE 119 MAR 1945



a-171-10-112-538

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

que el ADQUIRENTE pagó totalmente con anterioridad, según comprobante expedido por la Tesorería del Distrito Federal, número ..1903505., de fecha .. tres de julio de .. 1980 ..

TERCERA.—A virtud de este contrato el DEPARTAMENTO transmite al ADQUIRENTE la plena propiedad del lote de terreno a que se refiere la cláusula primera, con todo cuanto de hecho y por derecho le pertenece. — — — — —

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR

El ADQUIRENTE

expresa su voluntad de constituir su patrimonio familiar en el inmueble amparado por el presente documento que le sirve de título de propiedad, y el Jefe del Departamento del Distrito Federal lo declara administrativamente constituido en dicho inmueble, con fundamento en el artículo 738 del Código Civil. No habiendo reglamento especial, este patrimonio se rige por las disposiciones contenidas en el capítulo único del Título Duodécimo del Libro Primero del citado Código Civil y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, como lo previene el artículo 3002, fracción II, del propio ordenamiento. — — — — —

Para los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de acuerdo con los Decretos del H. Congreso de la Unión publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 y 31 de diciembre de 1966, por los que se reformaron los artículos 2317, 2320 y 2917 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y se adicionó el artículo 54 de la Ley del Notariado, el presente contrato se firma en su fecha, por triplicado, timbrándose de acuerdo con la Ley y destinándose el original para el ADQUIRENTE, un tanto para el DEPARTAMENTO y el otro para el expresado Registro. Por el Departamento del Distrito Federal firma el C. Director General de Gobernación conforme al Acuerdo número 723 de fecha 1º de noviembre de 1966, del C. Jefe del mismo Departamento, en el que le delegó la representación para ello. — — — — —

México, D. F., a ..17... de ... JULIO..... de 1980

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION:

EL COMPRADOR:

LIC. GUILLERMO LOPEZ OSTOLAZA  
DIRECCION GENERAL  
DE  
GOBERNACION

ELISANTON ANTONIO ESTIBO

GAV/mtr.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



EL COMPRADOR, por sus generales dijo llamarse como queda escrito, LUIS ANTON ANTON SER MEXICANO POR

2881

NATURALIZACION

edad, ocupación, comerciante con domicilio en

PLAZA DEL BUEN TONO 7 COLONIA GUERRERO

OFICINA REGISTRAL

27 agosto 60  
5.00  
2.5  
Núm 800650  
2.6 de agosto 60  
2.6 de agosto 60

EL REGISTRADOR

EL DIRECTOR

LIC. ISM. EL CAMERO CONTRERAS

LIC. FRANCISCO ARELLANO RENDON



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## ESTIMACIÓN VALUATORIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio del 2001, Salomón Vargas García, titular de la Correduría Pública número treinta y cinco de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía), y actuando con el carácter de Perito Valuador que la ley me otorga y con fundamento en los artículos: sexto de la Ley Federal de Correduría Pública, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la Materia, así como el artículo segundo del Código de Comercio, y con habilitación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, mediante oficio número 413.95.0960, hago constar:

**LA ESTIMACIÓN VALUATORIA QUE REALIZO A SOLICITUD DEL SR. GENARO ANTON GONZALEZ SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN**

PLAZA DE BUEN TONO, NUMERO 7, COLONIA GUERRERO, DELEGACION  
CUAUHTEMOC MEXICO, DISTRITO FEDERAL

## FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley Federal De Correduría Pública, artículo: 6 Fracción II
2. Código de Comercio, artículos: 1252, 1257 y 1300
3. Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo: 116.
4. Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, artículos: 346. 353 y 486
5. Ley de Instituciones de Crédito, artículo: 46 fracción XXII
6. Ley de Instituciones de Fianzas, artículo: 26 fracción V
7. Código Fiscal de la Federación, artículo: 4
8. Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, artículo: 102
9. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo: 341
10. Ley General de Bienes Nacionales, artículo: 79 sexto párrafo.
11. Acuerdo que establece los Lineamientos a Seguir por los Corredores Públicos para emitir avalúos, de la Secretaría de Economía, publicado el 9 de marzo 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

### VIII.- VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS

En este caso, no es aplicable, pues se trata de obtener el valor comercial del inmueble.

### IX.- METODOLOGÍA ESPECÍFICA DE VALUACIÓN:

El valor comercial puede ser determinado por el Valor de Mercado, el Valor Físico o Directo o el Valor de Capitalización de Rentas.

A) **Valor físico neto de reposición:** Es el importe que resulta de deducir a la cantidad requerida para reponerlo nuevo, los efectos de la vida útil consumida y del estado de conservación de la construcción, sumando el valor del terreno, así como construcciones especiales y acabados importantes.

Este valor es muy similar con los valores promedio obtenidos en el estudio de mercado y coincide en la forma y términos que a continuación se expresa.

B) **Valor de mercado o valor comercial:** Se determina a través de la investigación de mercado que sin analizar motivaciones identifica ofertas y demandas existentes y operaciones realizadas, permite conocer ingredientes fundamentales para la decisión como valor comercial de los terrenos, valor comercial de las rentas susceptibles de producir por un inmueble y valor comercial para venta de espacios inmobiliarios. Se determina de la siguiente forma:

- ◆ Identificando las fuentes de valor o características de la propiedad sujeto de valuación que producirán demanda de mercado, tomando en cuenta los puntos de vista del comprador medio y todos los factores que puedan influir en él.
- ◆ Localizando propiedades comparables ofertadas en venta como alternativas para el comprador medio.
- ◆ Comparando las propiedades con el bien sujeto de valuación y haciendo ajustes por diferencias.
- ◆ La técnica de comparación de mercado se basa en el principio de sustitución, es decir, el valor de una propiedad tiende a ser igual al costo de adquisición de una propiedad comparable en el mercado abierto.

- ◆ El criterio aplicado, como se ha señalado anteriormente es el de la comparación con otros bienes similares en la zona en que se encuentra el inmueble sujeto.
- ◆ Con este método, y como se ha señalado anteriormente, hemos reunido, clasificado, analizado e interpretado datos de mercado para predecir el precio de venta probable del inmueble.
- ◆ Se analizó el vecindario por su influencia en el entorno de la propiedad misma, toda vez que este influye en el valor que se establece en la zona. Igualmente se establecieron informaciones sobre operaciones en las áreas aledañas comparables, para basar las comparaciones.

Para tales efectos recorrimos las calles de la zona y corroboramos datos básicos con otras fuentes.

C) **Valor de Capitalización de Rentas:** Entendido este como el importe del capital equivalente capaz de generar rendimientos después de impuestos e instrumentos de inversión alternativos iguales a las utilidades, después de impuestos que producirán las rentas del inmueble, en condiciones similares de riesgo, el valor de capitalización es determinado para el inversionista que pretende instalar en el inmueble por adquirir, su vivienda.

En el caso que nos ocupa no es aplicable.

En razón de todo lo anterior y tomando en cuenta cada uno de los capítulos que integran la presente estimación de valor, llegamos al siguiente

#### **COMENTARIO:**

Es importante señalar que en este caso se estima como Valor Comercial el promedio del Valor Físico Directo.

En el caso en particular, el Valor Físico Directo, equivale a **\$ 645,183.30 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS, 30/100 M.N.).**

Derivado de lo anterior, y de la investigación de mercado, el Valor Comercial resultante es de **\$ 645,183.30 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS, 30/100 M.N.).**

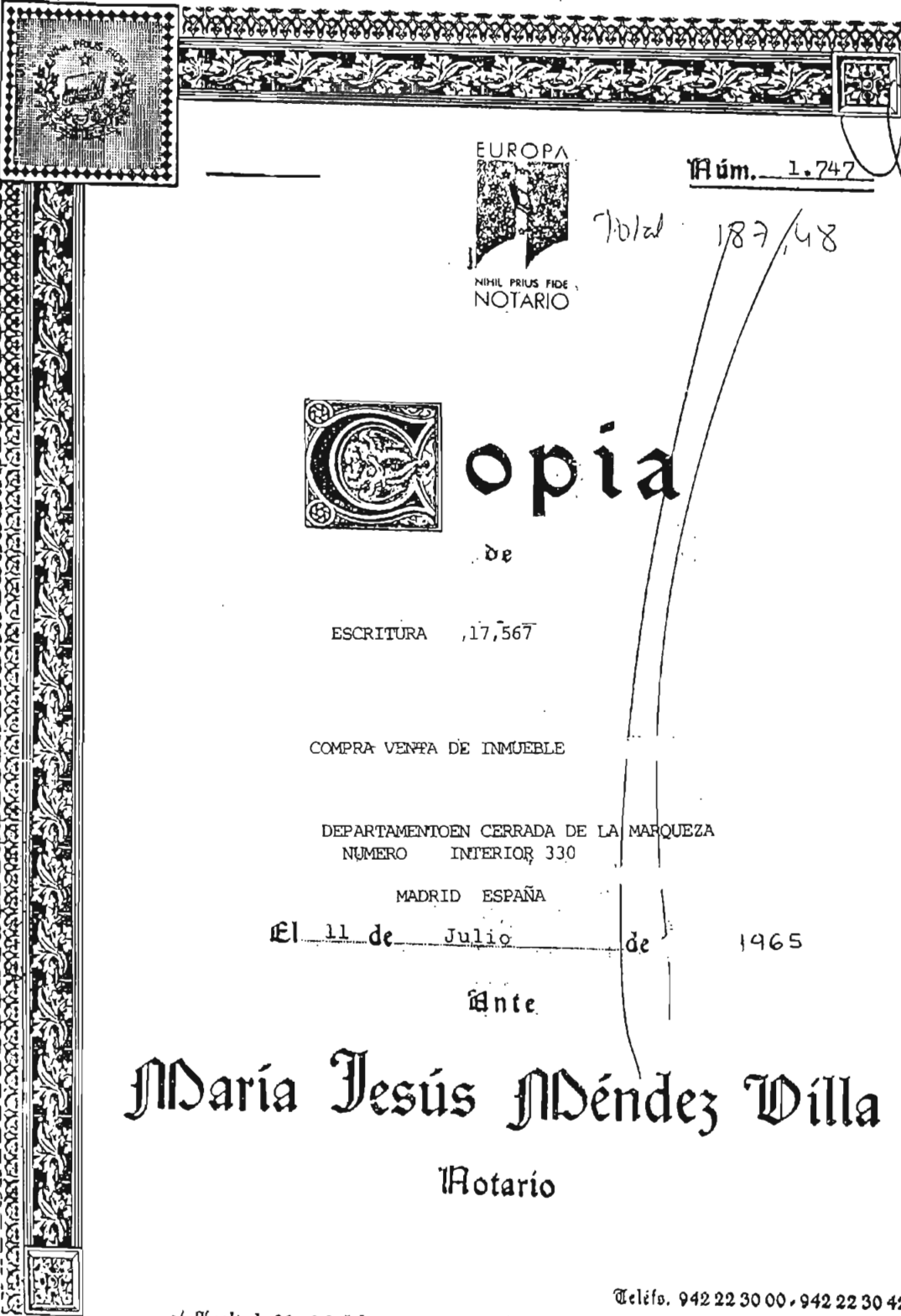
NOTA: Este valor es resultado de los datos proporcionados por el cliente

### CONCLUSIÓN:

Para que así conste donde fuere necesario, emito la presente estimación valuatoria, la cual concluyo el día dos de marzo del dos mil cuatro, y considerando que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión, determino que:

EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE AL DÍA **13 DE JUNIO 2001** ,  
ES POR LA CANTIDAD DE \$ 645,183.30 (SEISCIENTOS CUARENTA Y  
CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS, 30/100 M.N.).

SALOMÓN VARGAS GARCÍA  
TITULAR DE LA CORREDURIA PÚBLICA  
NÚMERO TREINTA Y CINCO  
DEL DISTRITO FEDERAL.



EUROPA



NIMIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

Núm. 1.742

Total 187,48



opia

de

ESCRITURA 17,567

COMPRA VENTA DE INMUEBLE

DEPARTAMENTO EN CERRADA DE LA MARQUEZA  
NUMERO INTERIOR 330

MADRID ESPAÑA

El 11 de Julio de 1965

Ante

Maria Jesús Méndez Villa

Notario

c/ Lealtad, 21, 2.º dcha.

Teléfono: 942 22 30 00, 942 22 30 42

Fax: 942 36 38 72

ESCRITURA NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS  
OCHENTA.

En MADRID, ESPAÑA A ONCE DE JULIO DE MIL  
NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

Ante mi: MARIA-JESÚS MÉNDEZ VILLA, Notario del  
Ilustre Colcgio de Burgos, con residencia en la Ciudad de la fecha  
COMPARECEN:

DOÑA MARIA SAGRARIO CAGIGAS GUERRA,  
mayor de edad, casada, vecina de Malianitoyuntamiento de Camargo, con  
domicilio en calle Santa Teresa, No. 8, titular del DNI/NIF. No 13.668.410-  
Q. - - - - -

DON ANTÓN ANTÓN LUIS, mayor de edad,  
casado, vecino de Malia;o, Ayuntamiento de Camargo, con domicilio en  
calle Santa Teresa, No 6, titular del DNI/NIF. No. 13.675.124-Z - - - - -  
- - - - -

INTERVIENEN: por su propio nombre y derecho - - - - -

Les identifico por sus Documentos de Identidad indicados, y tienen, a mi  
juicio, capacidad bastante para otorgar esta escritura. - - - - -  
- - - - -

EXPONEN

QUE EN ESTE ACTO

----REALIZAN LA COMPRAVENTA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO DE LA CERRADA DE LA MARQUESA NUMERO 9, INTERIOR 330 EN MADRID ESPAÑA Y SUS PLAZAS DE GARAJE CON EL NUMERO 24

CUOTA. Representa en el valor total del inmueble y elementos comunes del mismo una cuota de cero enteros novecientas milésimas por ciento.-----

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Madrid Numero 4, libro 123 de la Sección Segunda, folio 157, finca 7.905, inscripción tercera.-----

REFERENCIA CATASTRAL: 4623511 0012 CL Isabel II 0032 E 07 Iz.-----

Se me exhibe justificadamente del ultimo pago de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que consta la referencia catastral de la finca objeto de la presenta enajenación , fotocopia del cual dejo incorporada a esta matriz, dando fe yo, el Notario de su concordancia con el original.-----

TITULO : Por compra, constante matrimonio, a la Entidad Edificios Feygon, S.A., mediante escritura otorgada el día 24 de Enero de 1966 ante el Notario de Santander Don Mariano Lozano Diaz.-----

-----Y QUE EL VALOR DE DICHO INMUEBLE ES DE LA OPERACIONES DE:

VALOR: UN MILLÓN SEICIENTAS CINCUENTA MIL PESETA S  
-----ENCONTRANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY. ANTE MI DOY FE.



YO, MARIA JESUS MENDEZ VILLA, NOTARIO DEL ILUS-  
TRE COLEGIO DE BURGOS, CON RESIDENCIA EN MADRID, ESPAÑA

DOY FE: De que la presente Copia extendida so-  
bre este y otros quince folios de papel de los Co-  
legios Notariales de España, Serie NM números  
921728, y del 921747 al 921760 es fiel y exacta re-  
producción de su original, al que me remito y donde  
queda anotada, -----

MADRID, ESPAÑA a doce de Julio del año dos mil



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**APOSTILLE (o legalización única)**  
 (Convention de la Haye du 5 de Octubre 1961 - Real Decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1. PAIS ESPAÑA

- El presente documento público
2. ha sido firmado por D<sup>o</sup>. MARIA JESUS MENDEZ VILLA
3. quién actúa en calidad de Notario con residencia en MADRID, ESPAÑA
4. y esta revestido del sello timbre de la Notaría, en tres folios de la Serie 4Z, números 1141060 y los dos siguientes correlativos en orden.

- Certificado
5. en BURGOS 6. el día 24 de Julio de 2001
7. por DON JESUS SANTAMARIA VILLANUEVA, Vice-Decano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, en funciones de Decano accidental.
8. bajo el número 13716
9. Sello timbre 10. Firma:



*[Firma manuscrita]*

---

*[Firma manuscrita]*



1145255

**WILLIAM MORT & ASOC.**

VALUACIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y MAQUINARIA.

LEALTAD, 21.2DCBA. MADRID. ESPAÑA  
OFICINA TEL: 942223000 (10:30a.m. A 7 p.m.)  
RADIO: 52 05 17-48 direc.o. FAX 942363872

CED. P. N.º 2133/1984 REGISTRO PERITO: CNE 12-175

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO

WILLIAM MORT & ASOC.

CI. M. P. N.º 2133/1984

1 7 11 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Perito Valuador: JUAN ANTONIO RAMIREZ SALCEDO.

Reg. CNE. 12 175. Ord. Prof. 2 23122.

Oñc. 942223000 FAX 942363872

**I.- DATOS GENERALES.**

**OBJETIVO DEL ESTUDIO.**

EL PRESENTE DICTAMEN TIENE EL FIN Y OBJETIVO DE VALORAR LA PRESENTADA EXCLUSIVAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA. EN FIN DIFERENTE AL TALENTO PODRÁ ATRIBUIR UN VALOR DISTINTO AL AQUÍ PRESENTADO.

FECHA .

09-06-2001

VIGENCIA: 5 MESES.

**TIPO DE BIEN INMUEBLE**

UN DEPARTAMENTO EN SEGUNDO NIVEL, CASA HABITACION, DE TIPO TRADICIONAL MODERNA CLASE INTERES MEDIO, EL INMUEBLE CON NUMERO INTERIOR 330, EXTERIOR 9, EN NORMAL ESTADO DE CONSERVACION Y REGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

UBICACION:

CERRADA DE LA MARQUESA, NUMERO 9, INTERIOR 330, MADRID, ESPAÑA

CON PLAZAS DE GARAJE CON NUMERO 24 EN LA MISMA DIRECCION

**DOCUMENTACION PROPORCIONADA:**

SEHA COPIA SIMPLE DE ESQUEMA DEL DIBUJO MATRICIAL.

SEHA ESTIMACION DEL PERITO VALUADOR.

**II.- FACTORES URBANOS EXTERNOS**

**ZONA Y CONSTRUCCIONES**

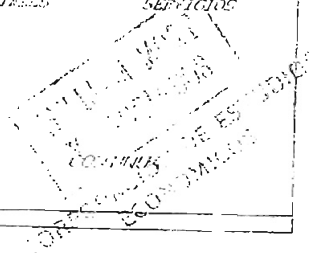
INTEGRACIONAL DE NIVEL SOCIO-ECONOMICO MEDIO SATISFACIDA EN LA ZONA URBANA. POBLACION URBANA TRADICIONAL. FALTA EN MICRO-LOCALES COMERCIALES SERVICIOS PRELIMINARES COMPLETOS

USO DE SUELO.

HABITACIONAL

POBLACION

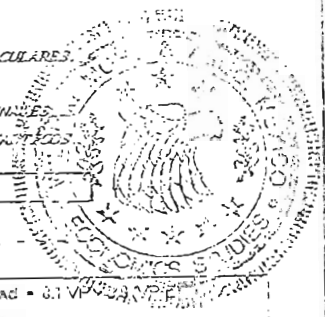
MODAL



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTADO DE CONSERVACION

VIAS DE ACCESO: CARRE PRINCIPAL VARON  
NIVEL DE CONTAMINACION: ALTA, PRODUCIDA POR HUMOS VEHICULARES,  
ECONOMIA AMBIENTALES Y RUIDOS.  
SERVICIOS PUBLICOS: COMPLETOS ACUA, ALUMBRADO PUB., DRENAJES,  
BANQUETAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS ASFALTICOS



2.- ALGUNOS ACABADOS:  
EDAD DE LA CONSTRUCCION (E): 30 EDAD EFECTIVA APROX. -  
VIDA REMANENTE (MR): 50  
FACTOR EDAD (Fed): 0.66 FURHILA: Fecundidad = 3.1 VPM  
Sustitucion: 0.76

ESTADO DE CONSERVACION: BUENO

RECOBRIMIENTOS EN GENERAL:

PAVIMENTOS EN GENERAL: EN PAVIMENTOS  
TRADICIONAL NACIONAL EN PAVIMENTOS  
TRADICIONAL NACIONAL EN PAVIMENTOS  
EN GENERAL

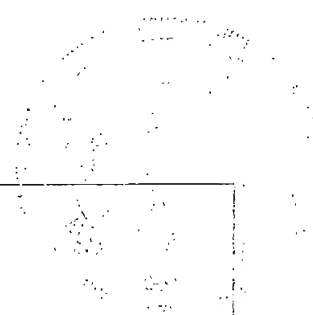
DAÑOS Y ACCIDENTES:

DAÑOS EN GENERAL: EN DAÑOS  
EN GENERAL EN DAÑOS  
EN GENERAL

VENTANERIA Y VENTILACION:

VENTANERIA Y VENTILACION: EN VENTANERIA  
EN VENTANERIA EN VENTANERIA

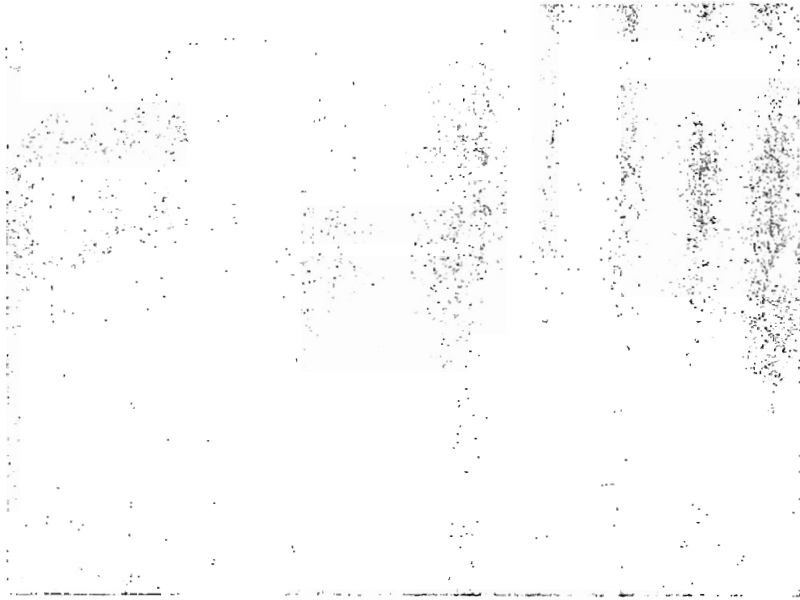
TESIS CON FALLA DE ORIGEN



OBSERVACIONES
FACULTAD



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ANEXO I

SUMARIOS Y CONDICIONES LIMITANTES DEL ESTUDIO

1. No garantizamos que sean correctas las opiniones o estimaciones fundadas en la información de OTRO y que fueron utilizadas en la realización del trabajo. La información, obtenida en la investigación así como los cálculos realizados en esta valuación provienen de fuentes y métodos considerados confiables y aceptables para los fines perseguidos y se considera que son ciertos y correctos.
2. El valuador NO asume la responsabilidad por factores *económicos* o *físicos* que ocurran posteriormente a la fecha del avalúo expresada en el reporte, y que puedan afectar la opinión aquí vertida.
3. Esta opinión NO tiene propósitos que requieran de investigación, especializada o conocimientos fuera del alcance de un valuador normal de bienes raíces a pesar de que esa materia puede ser discutida en este reporte.
4. Esta opinión NO tiene validez de un TITULO emitido, NO asumidos ninguna responsabilidad legal por ello ni por *Gravámenes* o *Reservas de dominio* que pudieran existir. La propiedad fue valuada suponiendo un propietario responsable y un gerente competente, y que la propiedad cuenta con su mejor y mayor uso.
5. El valuador No hizo levantamientos de topografía e ingeniería, excepto lo establecido específicamente en los datos de tamaño y área, los cuales fueron tomados de fuentes que estimamos son confiables y no ocultan datos de la propiedad que suponemos existen.
6. La propiedad se valúa suponiendo que el inmueble Objeto está de acuerdo con todas las regulaciones ambientales y Leyes Federales y Estatales, o al menos No contravienen lo establecido.
7. La propiedad se valúa suponiendo que todas las *regulaciones y restricciones de uso* aplicables a la zona han sido RESPETADAS o al menos No contravienen lo establecido.
8. No se ha considerado en este avalúo tanto el valor de ninguna Propiedad Personal ubicada dentro del terreno o el costo de movimiento de relocalización o mudanza de esta Propiedad Personal, SOLO ha sido considerado el bien raíz para la valuación.
9. Los mapas y tablas mostrados son *Sólo para Ilustración y ayuda para visualizar los conceptos* discutidos en este reporte, y no podrán ser considerados como levantamientos Confiables para ser usados con Otro propósito.
10. No se expresa ninguna opinión acerca del *valor del subsuelo*, petróleo, gas o derechos sobre minerales y que la propiedad no es objeto de restricciones en su superficie para la exploración o remoción de materiales, excepto que esté expresamente establecido.
11. La posesión de este reporte o cualquier copia extra No da derecho a su publicación, de igual manera tampoco puede ser usado para ningún propósito por ninguno de los solicitantes, sin el consentimiento previo del valuador y bajo ninguna, forma más que solo en su TOTALIDAD.
12. El valuador NO está certificado para detectar la *presencia de sustancias* tales como asbestos, espumas agresivas de urea-formaldehído y otras sustancias parcialmente peligrosas que puede afectar el valor de la propiedad. Nosotros tenemos que valuar la propiedad tal como está, basados en la información proporcionada por el cliente. El cliente no reportó la presencia de tractores de asbesto o contaminantes de otro tipo. NO asumimos responsabilidad de la exactitud o suficiencia de esta información.

VALUADOR: [Illegible]

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## METODOLOGÍA APLICADA

EN TODOS LOS CASOS SE ENTENDERÁ QUE EL OBJETIVO DEL AVALUO SERÁ ESTIMAR EL "VALOR REAL" DE UN DETERMINADO BIEN O PROPIEDAD.

1. MÉTODO FÍSICO, DIRECTO O ENFOQUE DE COSTOS, ES EL PROCESO TÉCNICO NECESARIO PARA ESTIMAR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN O DE REEMPLAZO DE UN BIEN SIMILAR AL QUE SE VALÚA, AFECTADO POR LA DEPRECIACIÓN ATRIBUIBLE A LOS FACTORES DE EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN OBSERVADOS.

2. MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O ENFOQUE DE INGRESOS: ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ESTIMA EL VALOR PRESENTE O CAPITALIZACIÓN DE LOS INGRESOS NETOS POR RENTAS QUE PRODUCE, O ES SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR UN INMUEBLE A LA FECHA DEL AVALUO, DURANTE UN LARGO PLAZO DE MODO CONSTANTE DESCONTADOS POR UNA DETERMINADA TASA DE CAPITALIZACIÓN REAL APLICABLE AL CASO EN ESTUDIO.

3. MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO ES EL DESARROLLO ANALÍTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE OBTIENE UN VALOR QUE RESULTA DE COMPARAR EL BIEN QUE SE VALÚA, CON EL PRECIO OFERTADO DE CUANDO MENOS TRES BIENES SIMILARES COMPARABLES, AJUSTADOS POR SUS PRINCIPALES FACTORES DIFERENCIALES (HOMOLOGACIÓN).

### CONDICIONANTES.

LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD ASUNTADOS EN EL PRESENTE AVALUO ES LA CONTENIDA EN LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE DEL PROPIO AVALUO DEL BIEN A VALUAR, LA CUAL ASUMIMOS COMO CORRECTA NO ES OBJETO DEL PRESENTE AVALUO VERIFICAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE GRAVAMENES, RESERVAS DE DOMINIO, ADEUDOS FISCALES O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE PUDIERAN AFECTAR AL BIEN QUE SE VALUA, POR LO QUE "NO" ASUMIMOS RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INFORMACIÓN OMITIDA EN LA SOLICITUD DEL AVALUO.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

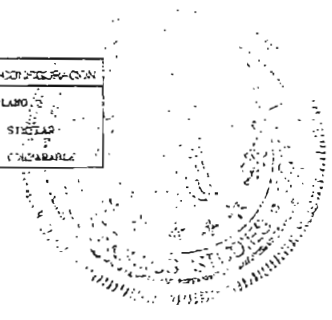
ANÁLISIS DE TERRENOS

1111

VALOR DE LA ZONA

PESETAS

NOMBRE DE CALLE	USO DE SUELO	(Q/M2)	TOPOGRAFIA-CONSERVACION
C. DE LA MARQUE	USO ZONAL		FORMA SEMI-PLANO
DE CARA NOROCCIDENTAL	URBANA		TOPOGRAFIA SENCILLA
DE CARA SURENTEROCCIDENTAL	URBANA		TOPOGRAFIA COMPLICADA
VALOR DEL METRO	2000	pesetas	



Centro de Estudios Económicos e Industriales, "Estudios", "Segunda Manera", Investigación de Mercado en la Zona

ANÁLISIS DE COSTOS

METROS DE INMUEBLE	VALOR POR M2.	FACTOR RESULTANTE DE SUELO	VALOR
1200	2000	098	240,0000

Factores de eficiencia de suelo

FACTOR SUPERFICIE	0.98
FACTOR UBICACION	1.00
FACTOR FORMA	1.00
FACTOR PERFECTE	1.00
FACTOR ZONAL	1.00

VALOR DE LA ZONA

VALOR DE LA ZONA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS E INDUSTRIALES

TIPO DE CONSTRUCC.	METROS DE CONSTRUCC. APROXIMADO	VALOR POR M2. CONSTRUCC. "NUEVO (N)"	DESCUENTO EDAD Y CONSERV.	VALOR POR M2. CONSTRUCC. "ACTUAL"	VALOR TOTAL CONSTRUC.
DEPTO.	1200M2	2000		2000	2,400,000
CONST. LATER.	30	2000		2000	60000
CONST. PORT.	40	2000		2000	80000
TOTAL					

VALOR DE LA ZONA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS E INDUSTRIALES

VALOR DE LA ZONA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS E INDUSTRIALES

VALOR DE LA ZONA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS E INDUSTRIALES	281,000
VALOR DE LA ZONA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS E INDUSTRIALES	10

VI- CUADRO FINAL DE RESULTADOS	
	2,400,000
1. PRESTACIONES DE SERVICIOS:	2,000,000
2. VALORES DE...	20,000
TOTAL...	5,000
TOTAL...	2,600,000
TOTAL...	2,200,000
GASTOS...	
...	180,000
...	240,000
RESUMEN...	
...	6 meses
AUTORIZACION DEL TRIBUNAL DE "SILENCIO" HONORARIO	
	<p style="text-align: center;">Perito Valorador: <b>JUAN ANTONIO RAMIREZ SALCEDO.</b></p> <p style="text-align: center;">Ingeniero C.N.E. 2-175</p> <p style="text-align: center;">Especialidad: Inmuebles Industriales Vig. Reg.:</p> <p style="text-align: center;">AUTORIZADO POR EL REAL TRIBUNAL DE ESPAÑA MADRID:</p> <p style="text-align: center;">Fecha:</p>



TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## RATIFICACIÓN DE AVALÚO

EN MADRID, ESPAÑA STENDO LAS: TRECE HORAS

DEL DÍA: 10-06-2001  
COMPARECE EL PERITO EN VALUACIÓN JUAN ANTONIO RAMÍREZ  
SALCEDO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA PROFESIONAL:  
DOS, O O, SEIS, TRES, O O, DOS, DOS, EXPEDIDA POR LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, MANIFIESTA QUE EN ESTE  
ACTO EXHIBE UN AVALÚO, FIRMADO POR EL PERITO JUAN  
ANTONIO SALCEDO, QUE EN ARTÍCULO Y RECONOCIMIENTO  
DE LO QUE EN LA FIRMA QUE CAIJA EL AVALÚO QUE SE  
EXHIBE Y QUE ES LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS LOS ACTOS  
DE SU VIDA PÚBLICOS, PRIVADOS Y FIRMA PARA CONSTANCIA.  
DICE:

ADIVTE:  
JUAN ANTONIO RAMÍREZ SALCEDO, P.D.G.  
TEL: 942223000  
FAX 942363872

LEALTAD, 21.2008A., MADRID, ESPAÑA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

México, Distrito Federal a diez de julio del dos mil uno.

Con el escrito de cuenta y nexos que se acompañan presentado por el albacea GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, fórmese cuaderno correspondiente a la Segunda Sección de Inventario y Avalúo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 786 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene al ocurso presentando inventario, títulos de propiedad y avalúos de los bienes que forman el haber hereditario, con los mismos y las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, dése vista a los demás interesados por el termino de DIEZ días manifiesten lo que a se derecho convenga. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 27 correspondiente al día 11 de JULIO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 12 de JULIO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA "A"**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, por propio derecho en mi calidad de albacea y coheredero en la presente sucesión, personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del juicio del rubro señalado, ante usted respetuosamente expongo:

Por medio del presente escrito y visto que se encuentra corriendo el termino que se mando dar a los coherederos y legatarios por el termino de diez días, vengo a MODIFICAR EL INVENTARIO exhibido por el suscrito toda vez que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, recientemente tuve conocimiento de la adquisición de un inmueble ubicado en España por mi difunto padre realizada un mes antes de su fallecimiento, dicho inmueble se encuentra ubicado en la Casa Número tres de la calle de San José en Santander, España por lo que anexo copia certificada de la escritura y el avalúo correspondiente

Por lo anteriormente narrado exhibo nuevo inventario agregando el inmueble en mención.

Por lo antes expuesto  
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tener por presentado haciendo del conocimiento de su Señoría el nuevo bien inmueble que se anexa al inventario y que también conforma el caudal hereditario de la sucesión testamentaria de LUIS ANTÓN ANTÓN.

**SEGUNDO-** Tener por exhibidas las copia certificada el título de propiedad y avalúo, con lo que acredito la propiedad del inmueble que fue anexado la masa hereditaria del de cuius, solicitando dar vista con el mismos a los interesados por el termino de ley para que manifiesten lo que a su derecho correspondan.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a 19 de julio del 2001

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

INVENTARIO DE BIENES QUE CONSTITUYEN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR LUIS ANTÓN ANTÓN, QUE FORMULA EL ALBACEA GENARO ANTÓN GONZÁLEZ.

**ACTIVOS:**

DINERO: SI HAY \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalentes a CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS al tipo de cambio de \$8.20 (OCHO PESOS 20/100 M. N.), moneda nacional al día de hoy, que se exhibe en billete de deposito número K222120 expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S. N. C.

ALHAJAS: NO HAY

EFFECTOS DE COMERCIO O INDUSTRIA: NO HAY

SEMOVIENTES: NO HAY

FRUTOS: NO HAY

MUEBLES: NO HAY

INMUEBLES: SI HAY:

A).-El inmueble localizado en Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, de esta Ciudad.

B).- El departamento que se encuentra ubicado en Madrid España, en Cerrada de la Marquesa número nueve, interior trescientos treinta y las Plazas de Garaje número veinticuatro de esa misma dirección.

D).- La Casa Número tres de la calle de San José en Santander, España

CRÉDITOS: NO HAY

DOCUMENTOS Y PAPELES DE IMPORTANCIA: NO HAY

BIENES AJENOS EN COMODATO: NO HAY

DEPÓSITOS O PRENDAS: NO HAY

ACCIONES: NO HAY

**PASIVOS:**

**NO HAY**

El suscrito en calidad de albacea de la presente sucesión BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que no se conocen más bienes que los anteriormente inventariados y que si aparecieren otros promoverá la modificación al inventario.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a 19 de Julio del 2001

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**



EUROPA



NIMIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

Núm. 1.747

Total: 187.48



opía

de

ESCRITURA 18,900

CASA NUMERO TRES DE LA CALLE DE SAN JOSE

SANTANDER ESPAÑA

El 26 de FEBRERO de 2000

Ante

Maria Jesús Méndez Villa

Notario

c/ Lealtad, 21, 2.º dcha.

Teléfono: 942 22 30 00 - 942 22 30 42

Fax: 942 36 38 72



EXPONEN

QUE EN ESTE ACTO

--- REALIZAN LA COMPRAVENTA RESPECTO LA CASA NUMERO TRES DE LA CALLE DE SAN JOSE, SANTANDER ESPAÑA

CUOTA. Representa en el valor total del inmueble y elementos comunes del mismo una cuota de cero enteros novecientas milésimas por ciento.-----

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Santander Numero 4, libro 123 de la Sección Segunda, folio 157, finca 7.905, inscripción tercera.-----

REFERENCIA CATASTRAL: 4623511 0012 CL Isabel II 0032 E 07 Iz.-----

Se me exhibe justificadamente del ultimo pago de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que consta la referencia catastral de la finca objeto de la presenta enajenación , fotocopia del cual dejo incorporada a esta matriz, dando fe yo, el Notario de su concordancia con el original.-----

TITULO : Por compra, constante matrimonio, a la Entidad Edificios Feygon, S.A., mediante escritura otorgada el día 24 de Enero de 1966 ante el Notario de Santander Don Mariano Lozano Diaz.-----

-----Y QUE EL VALOR DE DICHO INMUEBLE ES DE LA OPERACIONES DE:

VALOR: SEIS MILLONES DOCIENTAS MIL PESETAS.--

-----ENCONTRANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY. ANTE MI DOY FE.

ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO MIL  
NOVECIENTOS

En SANTANDER, ESPAÑA A 26 de FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL.

Ante mi: MARIA-JESÚS MÉNDEZ VILLA, Notario del  
Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la Ciudad de la fecha  
COMPARECEN:

DOÑA ISABELA SANTA OLALLA , mayor de edad,  
casada, vecina de Malianitoyuntamiento de Camargo, con domicilio en  
calle Santa Teresa, No. 8, titular del DNI/NIF. No 13.668.410-Q. - - - - -  
- - - - -

DON ANTÓN ANTÓN LUIS, mayor de edad,  
casado, vecino de Malia;o, Ayuntamiento de Camargo, con domicilio en  
calle Santa Teresa, No 6, titular del DNI/NIF. No. 13.675.124-Z - - - - -  
- - - - -

INTERVIENEN: por su propio nombre y derecho - - - - -

Les identifico por sus Documentos de Identidad indicados, y tienen, a mi  
juicio, capacidad bastante para otorgar esta escritura. - - - - -  
- - - - -

YO, MARIA JESUS MENDEZ VILLA, NOTARIO DEL ILUS-  
TRE COLEGIO DE BURGOS, CON RESIDENCIA EN SANTANDER

DOY FE: De que la presente Copia extendida so-  
bre este y otros quince folios de papel de los Co-  
legios Notariales de España, Serie NM números  
921728, y del 921747 al 921760 es fiel y exacta re-  
producción de su original, al que me remito y donde  
queda anotada, -----

SANTANDER, ESPAÑA a doce de Julio del año dos mil





**APOSTILLE (o legalización única)**  
(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961 - Real Decreto / 1978, de 2 de Octubre)

- 1 PAIS ESPAÑA
- El presente documento público
2. ha sido firmado por D<sup>o</sup>. MARIA JESUS MENDEZ VILLA
3. quién actúa en calidad de Notario con residencia en SANTANDER

4. y esta revestido del sello timbre de la Notaría, en tres folios de la Serie 4Z, números 1141060 y los dos siguientes correlativos en orden.

Certificado

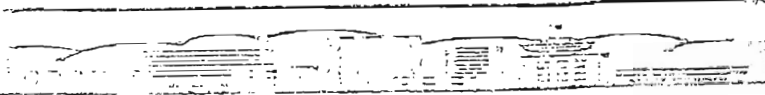
5. en BURGOS 6. el día 4 de julio del 2001
7. por DON JESUS SANTAMARIA VILLANUEVA, Vice-Decano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, en funciones de Decano accidental.

8. bajo el número 13716
9. Sello / timbre

10. Firma:



1141060



# WILLIAM MORT & ASOC.

VALUACIÓN DE INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y MAQUINARIA.

LEALTAD, 21.2DCBA.

MADRID, ESPAÑA

OFICINA TEL:

(10:00a.m. A 7 p.m.)

942223000

FAX: 942363872

CED. P.I.F.A. 2039422

REGISTRO PENITENCIONARIO: CNE. 12-175

ESTADOS FINANCIEROS ECONOMICOS



WILLIAM MORT & ASOC. S.L.

CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2002

WILLIAM MORT & ASOC. S.L.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Plano Mueble: JUAN ANTONIO RAMIREZ SALCEDO.

Req. CNE. 12.175. Cof. Pref. 25122.  
C.R. 85 96 88 34. Radio: 52 15 12 45. Del. 9) 1081 18.

**DATOS GENERALES.**

**OBJETIVO DEL ESTUDIO:**

EL PRESENTE DICTAMEN TIENE EL FIN DE PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA UN FIN DIFERENTE AL QUE SE ADJUNTA UN VALOR DISTINTO AL AQUI PRESENTADO.

FECHA: **3-07-2001** VIGENCIA: 5 MESES.

**TIPO DE INMUEBLE:**

UNA CASA HABITACION. SE TRATA DE UNA CONSTRUCCION DE TIPO TRADICIONAL MODERNA EN DOS NIVELES. CLASE INTERES MEDIO. EL LIMITE ORIENTE ABARCA EL NUMERO OFICIAL 3 EN SUHUAL ESTADO DE COMPLECCION. UNA HABITACION Y REGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA CON UN LOTE DE TIERRA PLANO DE FORMA REGULAR.

**UBICACION:**

**DOCUMENTACION PROPORCIONADA:**

SEAN COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PUBLICA MUEBLADA.

SEAN ESTIMACION DEL PERITO VALUADOR.

**FACTORES URBANOS EXTERNOS**

**ZONAS Y CONTRUCCIONES:**

RESIDENCIAL DE NIVEL SOCIO ECONOMICO MEDIO ALTO. ZONA 1000. EDIFICACION URBANA DE TIPO DE CONSTRUCCION CONVENCIONAL CASAS HABITACION DE 2-3 NIVELES. TIPO CONVENCIONAL. EXISTEN NEGOCIOS COMERCIALES. SERVICIOS.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL  
POBLACION: RURAL



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTADO DE CONSERVACION

VIAS DE ACCESO: CALLE DE SAN JOSE

NIVEL DE CONTAMINACION: ALTA, PROVOCADA POR HUMOS VEHICULARES.

EFFECTOS AMBIENTALES Y RUIDOS.

SERVICIOS PUBLICOS:

COMPLETOS: AGUA, ALUMBRADO PUB., DRENAJES.

BAQUETAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS ASFALTICOS.

DE ALGUNOS ACABADOS:

EDAD DE LA CONSTRUCCION (E):

0.0 EDAD EFECTIVA APROX. -

VIDA PERMANENTE (MP):

50

FACTOR EDAD (Fedr):

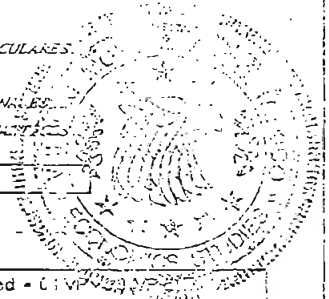
0.00 FORMULA: Factored =  $\frac{E}{MP}$

Sustituyendo:

0.00

ESTADO DE CONSERVACION:

DEFICIENTE



RECOBRAMIENTOS INICIALES

A PARTIR DE YESO Y CEMENTO EN AREAS  
DE TRAFICO ALTO Y MEDIO. EN AREAS  
DE TRAFICO ALTO Y MEDIO TRADICIONAL NACIONAL EN AREAS  
DE TRAFICO ALTO Y MEDIO TRADICIONAL NACIONAL EN AREAS  
DE TRAFICO ALTO Y MEDIO EN GENERAL.

BAÑOS Y ADESORBENTES

MEMBRAS Y AGUAS CALIENTES NACIONALES INTERÉS MEDIO  
MEMBRAS Y AGUAS CALIENTES EN FURFURAMIDENO EN

VENTANERIA Y VENTILACION

DE VENTANERIA TIPO ARQUITECTONICA CON LOS COLORES NATURALES DE  
MATERIALES.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

OPINIONES

PAGE 108

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

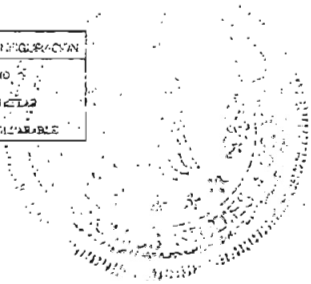


### III.- OFERTA DE TERRENOS

1
---

PESETAS

CONDICION DE SUELO	USO DE SUELO	(\$/M2)	TOPOGRAFIA/CONSERVACION
CONDICION DE SUELO	USO DE SUELO		TOPOGRAFIA PLANA
CONDICION DE SUELO	USO DE SUELO		TOPOGRAFIA SIETEAS
CONDICION DE SUELO	USO DE SUELO		TOPOGRAFIA COLINA/BLE
VALOR DEL METRO	3,500		



Centro de Investigación "INIA" del IICA, Escuela de Ingeniería y Arquitectura,  
"Calle 40", "San Pedro Macor" Investigadora de valoración en la Zona

### IV.- ANALISIS DE COSTOS

METODO DE TERRENO	VALOR POR M2	FACTOR RESULTANTE DE SUELO	VALOR TERRENO
2000	3,500		7000000

Factores de incidencia de suelo

FACTOR SUPERFICIE	0.98
FACTOR UBICACION	1.00
FACTOR FORMA	1.00
FACTOR PENDIENTE	1.30
FACTOR ZONA	1.00

VALOR TOTAL TERRENO

VALOR TOTAL TERRENO PROCEDIENTE DE LA ZONA

6818,942

TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR DE CONSTRUCCION POR M2	VALOR POR M2 CONSTRUIDO "NUEVO"	DESUENTO EDAD Y CONSERV.	VALOR POR M2 CONSTRUIDO "ACTUAL"	VALOR TOTAL CONSTRUC
CASA PERUO	100	3,500		3,500	350000
CONSTR. LATER	20	3,500		3,500	700,00
CONSTR. POST					
TOTAL	2000				

VALOR TOTAL DE LA ZONA

VALOR TOTAL DE LA ZONA PROCEDIENTE DE LA ZONA

VALOR TOTAL DE LA ZONA PROCEDIENTE DE LA ZONA	
VALOR TOTAL DE LA ZONA PROCEDIENTE DE LA ZONA	

## METODOLOGÍA APLICADA

EN TODOS LOS CASOS SE ENTENDERÁ QUE EL OBJETIVO DEL AVALUO SERÁ ESTIMAR EL "VALOR REAL" DE UN DETERMINADO BIEN O PROPIEDAD.

1. MÉTODO FÍSICO, DIRECTO O ENFOQUE DE COSTOS, ES EL PROCESO TÉCNICO NECESARIO PARA ESTIMAR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN O DE REEMPLAZO DE UN BIEN SIMILAR AL QUE SE VALUÓ, AFECTADO POR LA DEPRECIACIÓN ATRIBUIBLE A LOS FACTORES DE EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN OBSERVADOS.

2. MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O ENFOQUE DE INGRESOS: ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ESTIMA EL VALOR PRESENTE O CAPITALIZACIÓN DE LOS INGRESOS NETOS POR RENTAS QUE PRODUCE O ES SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR UN INMUEBLE A LA FECHA DEL AVALUO, DURANTE UN LARGO PLAZO DE MODO CONSTANTE, DESCONTADOS POR UNA DETERMINADA TASA DE CAPITALIZACIÓN REAL APLICABLE AL CASO EN ESTUDIO.

3. MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO: ES EL DESARROLLO ANALÍTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE OBTIENE UN VALOR QUE RESULTA DE COMPARAR EL BIEN QUE SE VALUÓ, CON EL PUNTO OPERADO DE CUANDO MENOS TRES BIENES SIMILARES COMPARABLES, AJUSTADOS POR SUS PRINCIPALES FACTORES DE DIFERENCIALES (CATEGORIZACIÓN).

### CONSIDERACIONES:

LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD ASENTADOS EN EL PRESENTE AVALUO ES LA CONTENIDA EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE DEL PROPIO AVALUO DEL BIEN A VALUAR, LA CUAL ASUMIMOS COMO CORRECTA NO ES OBJETO DEL PRESENTE AVALUO VERIFICAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE GRAVAMIENTOS, RESERVAS DE DOMINIO, AVALUOS FISCALES O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE PUDIERAN AFECTAR AL BIEN QUE SE VALUÓ POR LO QUE "NO" ASUMIMOS RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INFORMACIÓN OMITIDA EN LA SOLICITUD DEL AVALUO.

NUMEROS Y CONDICIONES LIMITANTES DEL ESTUDIO

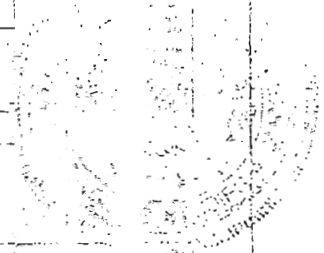
1. No garantizamos que sean correctas las opiniones o estimaciones fundadas en la información de OTRO y que fueron utilizadas en la realización del avalúo. La información, obtenida en la investigación así como los cálculos realizados en esta valuación provienen de fuentes y métodos considerados confiables y aceptables para los fines perseguidos y se Considera que son ciertos y correctos.
2. El valuador NO asume la responsabilidad por factores *económicos* o *físicos* que ocurran posteriormente a la fecha del avalúo expresada en el reporte, y que, puedan afectar la opinión aquí vertida.
3. Esta opinión NO tiene propósitos que requieran de investigación, especializada o conocimientos fuera del alcance de un valuador normal de bienes raíces a pesar de que esta materia puede ser discutida en este reporte.
4. Esta opinión NO tiene validez de un TITULO emitido, NO asumimos ninguna responsabilidad legal por ello ni por *Gravámenes o Reservas de dominio* que pudieran existir. La propiedad fue valuada suponiendo un propietario responsable y un gerente competente, y que la propiedad cuenta con su mejor y mayor uso.
5. El valuador No hizo levantamientos de topografía e ingeniería, excepto lo establecido específicamente en los datos de tamaño y área, los cuales fueron tomados de fuentes que estimamos son confiables y no ocultamos datos de la propiedad que suponemos existen.
6. La propiedad se valúa suponiendo que el Inmueble Objeto está de acuerdo con todas las regulaciones ambientales y Leyes Federales y Estatales, o al menos No contravienen lo establecido.
7. La propiedad se valúa suponiendo que todas las *regulaciones y restricciones de uso* aplicables a la zona han sido **RESPECTADAS** o al menos No contravienen lo establecido.
8. No se ha considerado en este avalúo tanto el valor de ninguna Propiedad Personal ubicada dentro del terreno o el costo de movimiento de relocalización o mudanza de esta Propiedad Personal, SOLO ha sido considerado el bien raíz para la valuación.
9. Los mapas y tablas mostrados son *Sólo para Ilustración y ayuda para visualizar los conceptos* discutidos en este reporte, y no podrán ser considerados como levantamientos Confiables para ser usados con Otro propósito.
10. No se expresa ninguna opinión acerca del *valor del subsuelo*, petróleo, gas o derechos sobre minerales y que la propiedad no es objeto de restricciones en su superficie para la explotación o remoción de materiales, excepto que esté expresamente establecido.
11. La posesión de este reporte o cualquier copia extra No da derecho a su publicación, de igual manera tampoco puede ser usado para ningún propósito por ninguno de los solicitantes, sin el consentimiento previo del valuador y bajo ninguna, forma más que solo en su **TOTALIDAD**.
12. El valuador NO está certificando para detectar la *presencia de substancias* tales como, asbestos, espumas agresivas de urea-formaldehído y otras substancias parcialmente peligrosas que puede afectar el valor de la propiedad. Nosotros tenemos que valuar la propiedad tal como está, basados en la información proporcionada por el cliente. El cliente no reportó la presencia de tiraderos de asbestos o contaminantes de otro tipo. NO asumimos responsabilidades de la exactitud o suficiencia de esta información.

PREPARED BY: \_\_\_\_\_  
 APELLADO DE LA MADRE DEL VALUADOR, APELL. DE LOS HEREDEROS 130, L.O. 11, 19, Col. Doctores, México.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MAPA CUADRO FINAL DE RESULTADOS

		7,000,000	
		4,900,000	
		70,000	
		9000	
	18,000		
	7,100,000		
	6,800,000		
	560,000	700,000	



Pedro Venero de JUAN ANTONIO RAMIREZ SALCEDO.  
 Especialidad en Negocios Industriales.  
 AUTORIZADO POR REAL TRIBUNAL DE ESPAÑA  
 Fecha 3-07-2001

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## RATIFICACIÓN DE AVALÚO

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS: 9:00 horas  
DEL DÍA: 3-07-2001  
COMPARECE EL PERITO EN VALUACIÓN JUAN ANTONIO RAMÍREZ  
SALCEDO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA PROFESIONAL:  
DOS, O O, SEIS, TRES, UNO, DOS, DOS, EXPEDIDA POR LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, MANIFIESTA QUE EN ESTE  
ACTO EXHIBE UN AVALÚO, FIRMADO POR EL PERITO JUAN  
ANTONIO SALCEDO. QUINÉ RATIFICA Y RECONOCE  
ESTE VALOR LA FIRMA QUE CALZA EL AVALÚO QUE SE  
EXHIBE Y QUE ES LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS LOS ACTOS  
DE SU VIDA PÚBLICOS, PRIVADOS Y FIRMA PARA CONSTANCIA.  
D O / 11.

ACERTOS:  
JUAN ANTONIO RAMÍREZ SALCEDO.  
TEL 942223000  
FAX 942363872  
LEALTAD, 21.2DCBA. MADRID ESPAÑA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

México, Distrito Federal a veinte de julio del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito de GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, albacea de la presente sucesión, MODIFICANDO INVENTARIO anteriormente exhibido y por hechas sus manifestaciones con las mismas dése vista de nueva cuenta a los coherederos y legatarios por el termino de diez DÍAS para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 27 correspondiente al día 23 de JULIO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 24 de JULIO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA "A"**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**GENARO y LUIS** ambos de apellidos **ANTÓN GONZÁLEZ**; **JOSÉ y RODRIGO** ambos de apellidos **ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**, por nuestro propio derecho, en nuestra calidad de coherederos y legatarios en la presente sucesión, personalidad que tenemos debidamente acreditada en los autos del juicio del rubro señalado, ante usted respetuosamente exponemos:

Por medio del presente escrito venimos a desahogar la vista que por el termino de diez días se nos dio mediante auto de fecha veinte de julio, lo que hacemos en los siguientes términos:

Vista la modificación hecha al inventario que conforman los bienes de la masa hereditaria de la presente testamentaria, y toda vez que no encontramos razón alguna para oponernos al mismo, solicitamos que SEA APROBADA DEFINITIVAMENTE la SECCIÓN SEGUNDA de INVENTARIO Y AVALUÓ de los bienes de la Sucesión, y que fue exhibidos por el albacea y heredero GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, en el presente juicio; manifestando nuestra conformidad con el mismo.

Por lo antes expuesto;  
A Usted C. Juez atentamente pedimos:

**PRIMERO:** Tenernos por presentados en términos de este escrito, manifestando nuestra conformidad con el INVENTARIO y AVALUÓ presentados por GENARO ANTÓN GONZÁLEZ.

**SEGUNDO:** Aprobar en definitiva la SECCIÓN SEGUNDA de INVENTARIO Y AVALUÓ.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a 1 de agosto del 2001

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

**LUIS ANTÓN GONZÁLEZ**

**LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**

**JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ**

**RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ.**

México, Distrito Federal a primero de agosto del año dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de los coherederos y legatarios GENARO y LUIS ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ, y JOSÉ Y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, se les tiene por presentados manifestando su conformidad con el inventario y avalúos formulados por el albacea GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, en la presente sucesión, para los efectos legales a que haya lugar.- En consecuencia y vista la conformidad de todos y cada uno de los coherederos, legatarios, con fundamento en el artículo 786 del Código de Procedimientos Civiles SE APRUEBAN EL INVENTARIO Y AVALUÓ FORMULADO EN LA SECCIÓN SEGUNDA, y se tiene por concluida la misma para los efectos legales conducentes. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 30 correspondiente al día 02 de AGOSTO del 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.

En 03 de AGOSTO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.



REGISTRO NÚM. 195/01

"A" SECRETARÍA

INDICE NÚM. \_\_\_\_\_



CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

ACTOR LUIS ANTON ANTON

DEMANDADO

JUICIO TESTAMENTARIO

CUADERNO TERCERA SECCION

DOMICILIO DEL ACTOR

DOMICILIO DEL DEMANDADO

JUEZ

SECRETARIO

C. LIC. LETICIA VELASCO FLORES C. LIC. ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

HATILDE URZUA MEZA

C. LIC.

COMENZÓ EL DE DE 20

CONCLUYÓ EL DE DE 20

SE REMITIÓ AL ARCHIVO EL DE DE 20

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA "A"**

**SECCIÓN TERCERA**

**C. JUEZ DECIMOSEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, en mi calidad de albacea en la presente sucesión Testamentaria, personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del juicio del rubro señalado, ante usted respetuosamente expongo:

Por medio del presente escrito vengo a iniciar la **SECCIÓN TERCERA** de la Sucesión testamentaria a bienes de mi padre **LUIS ANTÓN ANTÓN** y con fundamento en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, rindo CUENTA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, por lo que hace al período que comprende desde la aceptación y protesta del cargo de albacea conferido al suscrito realizado en Audiencia de fecha quince de junio del año en curso, actuación considerada en la Sentencia interlocutoria de tres de julio del año en curso del juicio testamentario en el que se actúa hasta el día de hoy;

En relación con los bienes que constituyen el caudal hereditario de la presente Testamentaria se desprende lo siguiente:

**A) Inmueble localizado en Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, de esta Ciudad.**

Respecto al presente inmueble se acreditó la propiedad mediante Título Propiedad Otorgado por el Departamento del Distrito Federal número 97759, el cual no arroja ningún tipo de frutos toda vez que el mismo se encuentra desabitado pues fue el último domicilio del de cujus, y el cual se encuentra al corriente respecto al pago de los diferentes impuestos que genera por su propia naturaleza hasta el día de hoy por lo que no se adeuda nada respecto al mismo.

**B).- El departamento que se encuentra ubicado en Madrid España, en Cerrada de la Marquesa número nueve, interior trescientos treinta y las Plazas de Garaje de esa misma dirección con el número veinticuatro.**

Con relación a este inmueble ubicado en España no hay cuentas que rendir toda vez que estos se encuentra deshabitado por lo que no genera ningún tipo de frutos, encontrándose al corriente respecto al pago de los respectivos impuestos que genera por su propia naturaleza.

**C).-Cien mil dólares americanos \$100,000.00**

Esta cantidad en efectivo fue exhibida en la Segunda Sección por escrito de fecha diez de junio del año en curso, mediante billete de deposito número K222120, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S. N. C. Por su equivalente en pesos mexicanos de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) a favor de este H. Juzgado, al tipo de cambio de \$8.20 (OCHO PESOS 20/100 M. N.) en moneda nacional al día de su exhibición, y respecto a este dinero no hay cuentas que rendir toda vez dicho dinero se encuentra consignado ante este H. Juzgado sin generar fruto alguno.

**D).- Casa Número tres de la calle de San José en Santander, España**

Con respecto a este último inmueble no hay cuentas que rendir ya que fue el último bien inmueble adquirido por mi padre encontrándose desahitado sin producir fruto alguno y al corriente de los diferentes pagos que por su propia naturaleza genera.

En relación con las diferentes erogaciones generadas por la tramitación del presente juicio los mismos han sido pagados en colaboración de los legatarios y coherederos distribuidos los mismos de forma equitativa entre los mismos, por lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD no tengo conocimiento de que existan algunos otros bienes de los cuales haya que rendir cuentas.

Por lo antes expuesto;  
A Usted C. JUEZ, Atentamente pido:

**PRIMERO.**-Tener por iniciada la TERCERA SECCIÓN del presente juicio en términos del presente.

**SEGUNDO.**-Tener por presentada la Rendición de Cuentas y Administración General expresada para todos los efectos a que haya lugar.

**PROTESTO LO NECESARIO**

México, Distrito Federal a seis de agosto del dos mil uno.

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ.**

México, Distrito Federal a siete de agosto del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, albacea definitivo en la presente Sucesión, y anexos que acompaña, se le tiene por presentado iniciando la SECCIÓN TERCERA llamada de ADMINISTRACIÓN, fórmese el cuaderno correspondiente a esta sección y con las cuentas rendidas dése vista a los interesados para que dentro del término de DIEZ DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga, con fundamento en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 31 correspondiente al día 08 de AGOSTO de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 09 de AGOSTO de 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2001  
SECRETARIA "A"**

**SECCIÓN TERCERA**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**GENARO y LUIS** ambos de apellidos **ANTÓN GONZÁLEZ**; **JOSÉ y RODRIGO** ambos de apellidos **ANTÓN FERNÁNDEZ** y **LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**, por nuestro propio derecho en nuestra calidad de coherederos y legatarios en la presente sucesión, personalidad que tenemos debidamente acreditada en los autos del juicio del rubro señalado, ante usted respetuosamente exponemos:

Por medio del presente escrito solicitamos que sea aprobada definitivamente la TERCERA SECCIÓN de CUENTA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL presentada por el albacea **GENARO ANTÓN GONZÁLEZ** respecto de los bienes de la Sucesión, en el presente juicio; manifestando nuestra conformidad con los mismos en atención a que no existe objeción alguna respecto de los conceptos contenidos en dicha rendición de cuenta con base a lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto;  
A Usted C. Juez, atentamente solicitamos:

**PRIMERO:** Tenemos por presentados en términos de este escrito, manifestando nuestra conformidad con la rendición de cuentas presentada por **GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**.

**SEGUNDO:** Aprobar en definitiva la SECCIÓN TERCERA de CUENTA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**  
México, Distrito Federal a 23 de Agosto del 2001

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

**LUIS ANTÓN GONZÁLEZ**

**LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**

**JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ**

**RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ.**

México, Distrito Federal a veintisiete de agosto del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de los coherederos y legatarios se tienen por hechas sus manifestaciones y toda vez que no hubo oposición por ninguno de los interesados en la presente sucesión respecto a la rendición de cuentas formulada por el albacea GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, SE APRUEBA la misma y se tiene por concluida la presente sección, con fundamento en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 33 correspondiente al día 28 de AGOSTO de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 29 de AGOSTO del 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

REGISTRO NÚM. 195/01

"A" SECRETARÍA

INDICE NÚM. \_\_\_\_\_

PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN



CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

ACTOR LUIS ANTON ANTON

DEMANDADO \_\_\_\_\_

JUICIO TESTAMENTARIO

CUADERNO CUARTA SECCION

DOMICILIO DEL ACTOR \_\_\_\_\_

DOMICILIO DEL DEMANDADO \_\_\_\_\_

JUEZ

SECRETARIO

C. LIC. LETICIA VELASCO FLORES C. LIC. ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

MATILDE URZUA MEZA

C. LIC.

COMENZÓ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

CONCLUYÓ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

SE REMITIÓ AL ARCHIVO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE:195/01  
SECRETARIA "A"**

**CUARTA SECCIÓN**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, en mi calidad de albacea de la sucesión, al rubro citada, personalidad que tengo debidamente acreditado y reconocida en autos, ante usted con el debido respeto expongo:

Con fundamento con el artículo 788 vengo a iniciar la SECCIÓN CUARTA de la sucesión testamentaria señalada al rubro, presentando PROYECTO DE PARTICIÓN de acuerdo al testamento otorgado por mi señor padre LUIS ANTÓN ANTÓN otorgado ante la fe del Notario Público número 65 del Distrito Federal, Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY dicho proyecto lo presento en los siguientes términos:

A) Inmueble localizado en Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, de esta Ciudad.

B).- El departamento que se encuentra ubicado en Cerrada de la Marquesa número nueve, interior trescientos treinta y las Plazas de Garaje de esa misma dirección con el número veinticuatro, en Madrid, España.

**Estos inmuebles deberán adjudicarse al 50% a los legatarios JOSÉ Y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ**

C).- Casa Número tres de la calle de San José en Santander, España

**Este inmueble deberá ser adjudicado pro indiviso y por partes iguales a los Únicos y Universales herederos GENARO y LUIS ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ.**

D).-Cien mil dólares americanos.

Esta cantidad se consignó ante este H. Juzgado mediante billete de depósito número K222120, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S. N. C. en su equivalente en pesos mexicanos de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) al tipo de cambio de \$8.20 (OCHO PESOS 20/100 M. N.) moneda nacional al día de su exhibición, billete, que se encuentra en el Seguro de este H. Juzgado y deberá adjudicarse a LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO en su calidad de legataria de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del testamento otorgado por el de cujus.



Por lo expuesto,  
**A USTED C. JUEZ.** Atentamente pido:

**ÚNICO:** Tener por iniciada la SECCIÓN CUARTA en el presente Juicio dando vista a los Coherederos y Legatarios para que manifiesten a lo que su derecho corresponda.

**PROTESTO LO NECESARIO**

México, Distrito Federal a 3 de Septiembre del 2001.

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil uno.

Con el escrito de cuenta, por el cual el albacea GENARO ANTÓN GONZÁLEZ inicia la CUARTA SECCIÓN del presente juicio testamentario, fórmese el cuaderno correspondiente a dicha sección.- Por presentado PROYECTO DE PARTICIÓN en términos de las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, con el mismo dése vista a los coherederos y legatarios para que dentro del termino de DIEZ DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 34 correspondiente al día 5 de SEPTIEMBRE de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste. en 06 de SEPTIEMBRE de 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE:195/01  
SECRETARIA "A"**

**CUARTA SECCIÓN**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**LUIS ANTÓN GONZÁLEZ, JOSÉ y RODRIGO** ambos de apellidos **FERNÁNDEZ TERRAZO y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**, en nuestra calidad de legatarios y herederos personalidad que tenemos debidamente acreditada en los autos del Juicio al rubro señalado, respetuosamente exponemos:

Por medio del presente ocurso venimos a manifestar nuestra conformidad con respecto al PROYECTO DE PARTICIÓN presentado por GENARO ANTÓN GONZÁLEZ en su calidad de albacea de acuerdo a la disposición testamentaria otorgada por nuestro señor padre LUIS ANTÓN ANTÓN, solicitando se adjudique la parte correspondiente de dicha masa a cada uno de los suscritos.

Por lo antes expuesto;  
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

**PRIMERO:** Tenernos por presentados manifestando nuestra conformidad con el proyecto de partición presentado por el albacea de la presente sucesión.

**SEGUNDO:** Se cumplimente la adjudicación de los bienes que constituyen el caudal hereditario de la presente sucesión a los coherederos y legatarios

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

México, Distrito Federal a 10 de Septiembre del 2001

**RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ.**

**LUIS ANTÓN GONZÁLEZ**

**LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**

**JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ**

México, Distrito Federal once de septiembre del año dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito del coheredero LUIS ANTÓN GONZÁLEZ, y de los legatarios JOSÉ Y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ, y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO.- Se tiene a los ocursoantes manifestando su conformidad con el PROYECTO DE PARTICIÓN presentado por el albacea GENARO ANTÓN GONZÁLEZ, en la presente sucesión, para los efectos legales a que haya lugar.- Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE APRUEBA EL PROYECTO DE PARTICIÓN, y se tiene por concluida la cuarta sección del presente juicio testamentario, para los efectos legales conducentes.- Como se solicita pasen los autos a la vista de la Suscrita a efecto de dictar la SENTENCIA que en derecho corresponda.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 35 correspondiente al día 12 de SEPTIEMBRE de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 13 de SEPTIEMBRE de 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.



México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre del año dos mil

no-----  
**V I S T O S**, para resolver en Definitiva los autos del Juicio sucesorio  
**TESTAMENTARIO** a bienes de **LUIS ANTÓN ANTÓN**, expediente  
 195/01, en su sección cuarta sobre el **PROYECTO DE  
 PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN**;

Juzgado -----

**RESULTANDO**

Secretaría -----

Exp. Núm. -----

I.- Por escrito presentado ante este Juzgado el tres de  
 septiembre del año en curso, **GENARO ANTÓN GONZÁLEZ** en su  
 carácter de albacea de la presente sucesión formulo su proyecto de  
 participación y adjudicación del haber hereditario. Por auto de fecha  
 cuatro del mismo mes y año, se ordenó abrir la Cuarta Sección del  
 presente juicio testamentario, con el proyecto de partición presentado,  
 mandándose a dar vista al coheredero y a los legatarios por el término  
 de diez días para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.-----

II.- Por escrito presentado ante este Juzgado el diecinueve  
 de julio del año en curso el albacea Bajo Protesta de Decir Verdad  
 agrega un inmueble al inventario del cual manifiesta no tenía  
 conocimiento, por auto de fecha veinte de julio del mismo mes y año  
 se les manda a dar vista a los coherederos y legatarios para que  
 manifiesten lo que a su derecho convenga; Por escrito presentado  
 primero de septiembre del presente, los coherederos y legatarios  
 manifestaron su conformidad con el proyecto de partición presentado  
 por el albacea, solicitando se apruebe y sean adjudicados dichos  
 bienes. Por auto de fecha once de septiembre en curso, se ordenó  
 pasar los autos a la vista de la Suscrita para dictar la sentencia  
 correspondiente.-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La Suscrita es competente para conocer del  
 presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos  
 156, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, y 52, fracción  
 III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito  
 federal; resolviéndose el mismo conforme a las disposiciones del  
 Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito  
 Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121,  
 fracción II, Constitucional; 13, fracción IV, y 14, fracción II, del Código  
 Civil para el Distrito Federal; y 9, apartado 8, del Código Civil Español.-

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los  
 artículos 1707 y 1777 del Código Civil en relación con los artículo 788,  
 y 797 del Código de Procedimientos Civiles, y entrando al estudio del  
 asunto y analizadas las constancias de autos, se concluye: Que toda  
 vez que el proyecto de partición presentado por el albacea **GENARO**



ANTÓN GONZÁLEZ, se ajusta a la disposición testamentaria del de cujus, y que los herederos y legatarios manifiestan su conformidad con el mismo, se aprueba en los siguientes términos: Se deberá adjudicar la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS, a la cónyuge superviviente del de cujus, la C. LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, en su carácter de legataria, mismos que fueron consignados ante este

Juzgado \_\_\_\_\_ Juzgado por el albacea, mediante billete de depósito número K222120, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S. N. C.; por su equivalente en moneda nacional al día de su consignación, al tipo de cambio de \$8.20 (OCHO PESOS 20/100 M. N.); y que es por la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), mismo que se deberá entregar a la C. LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO o a quien sus derechos represente, una vez que la presente resolución cause estado; A título de legado se deberá adjudicar a JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ, por partes iguales, el inmueble localizado en Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, Delegación Cuahutémoc de esta Ciudad; y el Departamento número trescientos treinta de las calles de Cerrada de la Marquesa número nueve, y sus respectivas plazas de garaje marcadas con el número veinticuatro, en Madrid España y toda vez que GENARO y LUISA ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ fueron declarados únicos y universales herederos se deberá adjudicar pro indiviso y por partes iguales el inmueble ubicado en la Casa marcada con el número tres de la calle de San José, en Santander España.-----

-----Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1707 y 1777 del Código Civil en relación con los artículos 788, 790 y 797 del Código de Procedimientos Civiles, considera procedente resolver y se:----- **RESUELVE** -----

-----**PRIMERO.**- Se aprueba el proyecto de partición y adjudicación presentado por el albacea GENARO ANTÓN GONZÁLEZ de los bienes que integran el acervo hereditario en la presente sucesión.-----

-----**SEGUNDO.**- Se adjudica la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS, a la cónyuge superviviente del de cujus, la C. LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO, en su carácter de legataria, mismos que fueron consignados ante este Juzgado por el albacea, mediante billete de depósito número K222120, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S. N. C.; por su equivalente en moneda nacional al día de su consignación, al tipo de cambio de \$8.20 (OCHO PESOS 20/100 M. N.); y que es por la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.),

Juzgado

Secretaría

Exp. Núm.



mismo que se deberá entregar a la C. LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO o a quien sus derechos represente, una vez que la presente resolución quede firme.- Se adjudica, a título de legado, a JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos ANTÓN FERNÁNDEZ, por partes iguales, los inmuebles localizados en Plaza de Buen Tono número siete, Colonia Guerrero, Delegación Cuahutémoc de esta Ciudad; y el Departamento número trescientos treinta de las calles de Cerrada de la Marquesa número nueve, y sus respectivas plazas de garaje marcadas con el número veinticuatro, en Madrid España.- Toda vez que GENARO y LUIS ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ fueron declarados únicos y universales herederos se adjudica pro indiviso y por partes iguales la Casa marcada con el número tres de la calle de San José, en Santander España.- En razón de lo antes señalado, una vez que la presente resolución quede firme, pónganse los presentes autos a disposición del Notario competente que designen los interesados para que ante su fe se tiren las escrituras correspondientes.-----

Juzgado . . . . .

. . . . . Secretario

Exp. Núm. . . . .

-----**TERCERO.- NOTIFÍQUESE.**-----

----- **A S I,** Definitivamente juzgado lo resolvió y firma la C. Juez Décimo Segundo de lo Familiar del Distrito Federal, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, ante el C. Secretario de Acuerdos ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 37 correspondiente al día 25 de SEPTIEMBRE de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 26 de SEPTIEMBRE de 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
TESTAMENTARIO  
EXPEDIENTE:195/01  
SECRETARIA:"A"**

**CUARTA SECCIÓN**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

GENARO y LUIS ambos de apellidos ANTÓN GONZÁLEZ, en nuestra calidad de herederos; JOSÉ y RODRIGO ambos de apellidos FERNÁNDEZ TERRAZO y LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO en nuestra calidad de legatarios, personalidad que tenemos debidamente acreditada en los autos del Juicio al rubro señalado respetuosamente exponemos:

Por medio del presente comparecemos a ratificar nuestro deseo de no interponer recurso alguno en contra de la Sentencia Definitiva dictada por su señoría el veinticuatro de septiembre del año en curso, por lo que con fundamento en el artículo 427 fracción II del Código de Procedimiento Civiles, venimos a solicitar que cause estado la Sentencia, para los efectos legales a que haya lugar, y por lo tanto se de el debido cumplimiento a la disposición Testamentaria de nuestro Señor padre, el C. LUIS ANTÓN ANTÓN.

Así mismo, solicito se expidan a nuestro favor copias certificadas por duplicado de la Sentencia Definitiva, así como del auto que le recaiga al presente escrito.

Por lo expuesto.

A USTED C. JUEZ atentamente, pedimos:

**PRIMERO.-** Tenernos por presentados en los términos del ocurso en que se actúa, solicitando QUEDE FIRME la Sentencia Definitiva dictada en autos, al no haber interpuesto los interesados recurso alguno en su contra.

**SEGUNDO.-** Expedir a nuestro favor copias certificadas de la Sentencia definitiva, así como del auto que le recaiga al presente escrito.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

México, Distrito Federal a 5 de Octubre del 2001

**RODRIGO ANTÓN FERNÁNDEZ.**

**LUIS ANTÓN GONZÁLEZ**

**LUISA FERNÁNDEZ TERRAZO**

**JOSÉ ANTÓN FERNÁNDEZ**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**



EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" CERTIFICA: Que el término de NUEVE DÍAS concedidos a las partes para interponer recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil uno año en curso, corrió del veinticuatro de septiembre al cinco de octubre del dos mil uno.- Conste.- México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil uno.

México, Distrito Federal a seis de octubre del dos mil uno.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de septiembre último, se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamentos en los artículos 427 fracción II y 428 del Código de Procedimientos Civiles, dése cumplimiento con los puntos resolutive de la misma. Como se solicita, previo pago de los derechos correspondiente, expídanse a los promoventes copias certificada por duplicado de las constancias que indican y entréguese por conducto de persona autorizada para tal efecto, previa toma de razón y recibo que abre en autos.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 39 correspondiente al día 07 de OCTUBRE de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.  
En 08 de OCTUBRE de 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
EXPEDIENTE:195/01  
SECRETARIA "A"**

**CUARTA SECCIÓN**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**, en mi calidad de albacea en la presente sucesión, personalidad que tengo debidamente acreditado y reconocida en autos, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente curso vengo a solicitar se pongan a disposición los autos del presente juicio al Notario 210 de esta Ciudad, Licenciada EVA MIGUEL JIMÉNEZ quien tiene su domicilio en Reforma número 90, Primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, para que realice el tiraje de las escrituras y protocolización correspondiente con respecto a los inmuebles materia de la presente testamentaria.

Por lo expuesto,  
**A USTED C. JUEZ.** Atentamente pido:

**ÚNICO:** Se pongan a disposición los presente autos a la Notario 210 de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar

**PROTESTO LO NECESARIO**

México, Distrito Federal a 15 de Octubre del 2001.

**GENARO ANTÓN GONZÁLEZ**

México, Distrito Federal a dieciséis de Octubre del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el albacea GENARO ANTÓN GONZÁLEZ y como lo solicita se ponen los presentes autos a disposición de la Notario 210, Licenciada EVA MIGUEL JIMÉNEZ, notaria ubicada en Reforma 90, Primer piso, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, y una vez hechas las protocolizaciones correspondientes devuélvanse los presentes, para que se archiven como asunto totalmente concluido.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 40 correspondiente al día 17 de OCTUBRE de 2001 se hizo la publicación de ley. Conste.

En 18 de OCTUBRE de 2001 a las doce del día surtió sus efectos la publicación del día anterior. Doy Fe.

**NOTARIA 210**

**LIC. EVA MIGUEL JIMÉNEZ**

**ANTÓN ANTÓN LUIS  
TESTAMENTARIO  
EXPEDIENTE: 195/01  
SECRETARIA "A"**

**CUARTA SECCIÓN**

**C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

LICENCIADA EVA MIGUEL JIMÉNEZ, NOTARIO NÚMERO 210 DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 90, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC DE ESTA CIUDAD, RESPETUOSAMENTE EXPONGO:

POR MEDIO DEL PRESENTE LIBELO Y EN VIRTUD DE QUE HAN SIDO SOLICITADOS MIS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE TESTAMENTARIA Y VISTO QUE LOS AUTOS SE HAN PUESTO A MI DISPOSICIÓN VENGO A AUTORIZAR A ROSARIO CHÁVEZ REYES, ROSA MARIA BELTRÁN CORIA Y SALVADOR CHÁVEZ RESENDIZ PARA RECOGER LOS PRESENTES AUTOS Y SE REALICE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE

POR LO ANTES EXPUESTO;

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE SOLICITO:

ÚNICO: TENERME POR PRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE SOLICITANDO SE TENGAN POR AUTORIZADAS A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS.

PROTESTO LO NECESARIO  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.

***LICENCIADA EVA MIGUEL JIMÉNEZ  
NOTARIO 210***

México, Distrito Federal a veinticuatro de octubre del dos mil uno.

Agréguese a sus autos el escrito de la Notario 210 de esta Ciudad, Licenciada EVA MIGUEL JIMÉNEZ.- Por autorizadas a las personas que menciona, para recoger los presentes autos.- Previa anotación en el Libro de Notarios que se lleva en este Juzgado, cúmplase con en sentencia de fecha veinticuatro de septiembre del presente, autos que se ponen a disposición en efecto devolutivo, por lo que hecha que sea la protocolización correspondientes, devuélvanse a este Juzgado para que en su oportunidad se archiven como asunto totalmente concluido.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LETICIA VELASCO FLORES, quien actúa en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO, que autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 43 correspondiente  
al día 25 de OCTUBRE de 2001 se hizo  
la publicación de ley. Conste.  
En 26 de OCTUBRE de 2001  
a las doce del día surtió sus efectos la publicación del  
día anterior. Doy Fe.

LIBRO RAYADO

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

**REGISTRO NOTARIOS**

## RAZÓN

*México, Distrito Federal a treinta de Octubre del dos mil dos, en el local de este juzgado la C. Rosario Chávez Reyes quien se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 5689032, (cinco, seis, ocho, nueve, cero, tres, dos), quien se encuentra autorizada por la Notario 210 de esta Ciudad, en este acto recoge los autos correspondientes al juicio testamentario con los siguientes Datos:*

ANTÓN ANTÓN LUIS  
TESTAMENTARIO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 195/01  
SECRETARIA "A"

Consistente en cuatro cuadernos de 70, 45, 30, 15 fojas correspondientemente, Firmando al calce para constancia legal. Doy Fe.

## 6.- CONCLUSIONES

La sucesión es un procedimiento con características propias, de tramitación especial. El testamento es un acto jurídico unilateral, personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, que se genera por la manifestación de la voluntad, actualizando sus efectos hasta el momento de la muerte del autor del testamento.

Al entrar al estudio y análisis del caso en particular, al fallecer el autor de la sucesión, el testamento produce sus efectos, determinándose que la sucesión habrá que llevarse en el Distrito Federal bajo su legislación, con base a lo previsto por el artículo 156 fracción V del Código Civil para el Distrito Federal, tomando en cuenta el último domicilio del autor del testamento, la ubicación de los bienes que conforman la masa hereditaria, así como el mismo testamento y por último la misma legislación española, que en su capítulo IV, artículo 9, apartado 8, determina que la sucesión se deberá ventilar bajo las leyes mexicanas, remitiéndonos a nuestra legislación.

Para la tramitación del presente asunto fue necesario realizar diversas diligencias, como las notificaciones a los legatarios y herederos, ya que los legatarios se encontraban fuera de la República Mexicana, se requirió su emplazamiento mediante instancias internacionales, llevándose a cabo el apostille, y su respectiva tramitación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, basándose en la Convención por la que se suprime el requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros adoptada en la Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, entrando en vigor para México el 14 de agosto de 1995, por el que exime a cada Estado contratante de la Legalización, solo cubriendo como única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, será la fijación de la apostilla, expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento.

Una vez realizadas las notificaciones requeridas los herederos y legatarios se apersonan en juicio llevándose a cabo la junta prevista por el artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en el cual se les da conocer el albacea designado en testamento, así también declarándose la validez del mismo.



Una vez discernido el cargo de albacea, éste da inicio a la Segunda Sección en el cual presenta el inventario y avalúo correspondientes a los bienes que conforman la masa hereditaria, dándose vista a los herederos y legatarios y estos manifestando su conformidad con el mismo; al aprobarse esta Sección el albacea da inicio a la Tercera Sección en la cual rinde cuentas sobre los bienes que conforman la masa hereditaria, manifestando la administración que ha realizado sobre ellos, por su parte los legatarios y coherederos manifiestan su conformidad con dichas cuentas. Por último el albacea inicia la Cuarta Sección en la cual presenta su Proyecto de Partición en el cual se proyecta la porción que corresponderá a cada legatario y heredero con apego a las disposiciones testamentarias del de cujus, los herederos y legatarios manifiestan su conformidad y solicitan se dicte la Sentencia correspondiente, en la cual se adjudican los bienes que forman la masa hereditaria.

## 7.- BIBLIOGRAFÍA

- 1.- JUAN MANUEL ASPRÓN PELAYO  
SUCESIONES  
Editorial Mc Graw Hill  
México, 2002
  
- 2.- DE PINA, RAFAEL  
DICCIONARIO DE DERECHO.  
Editorial PORRUA, S. A., Vigésima Quinta Edición.  
México, 1999.
  
- 3.- GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, ERNESTO  
DERECHO SUCESORIO  
Editorial Porrúa, Cuarta Edición  
México, 2002.
  
- 4.- ROJINA VILLEGAS, RAFAEL  
DERECHO CIVIL MEXICANO, DERECHO DE FAMILIA  
Editorial Porrúa, S. A., Quinta Edición.  
México, 1980.
  
- 5.- GARCIA AMOR JULIO ANTONIO CUAHUTÉMOC  
EL TESTAMENTO  
Editorial Trillas, Segunda Edición.  
México, 2000.
  
- 6.- ARELLANO GARCIA, CARLOS  
PRACTICA FORENSE CIVIL Y FAMILIAR  
Editorial Porrúa, Vigésima Edición.  
México, 1998.
  
- 7.- ARCE Y CERVANTES, JOSÉ  
DE LAS SUCESIONES  
Editorial Porrúa, S. A., Tercera Edición.  
México, 1992.

## **LEGISLACIÓN**

### **1.-CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Editorial SISTA

México, 2004

### **2.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Editorial SISTA

México, 2004.

### **3.- CÓDIGO CIVIL DE ESPAÑA**

### **4.- LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Editorial

México, 2004.

## **OTRAS FUENTES**

### **1.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

IUS 2002

JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADAS JUNIO 1917-2002

CD ROOM 1 Y 2